TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Sábado 3 de Junio de 1911 — Núm. 1666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Comete á la Dirección de Impuestos Directos, la formación de un censo de capitales, ordenación y clasificación de ramos de comercio del Departamento de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1911.

Vista la nota de la Dirección de Impuestos Directos proponiendo el levantamiento de un censo de capitales, clasificación y ordenación de ramos de comercio, establecidos en el Departamento de la Capital, con motivo de practicarse la revisación del impuesto de patentes de giro, y considerando que existe verdadero interés fiscal en la ejecución de las medidas preparatorias que indica, conducentes al estudio y preparación de un proyecto de reformas á la ley en vigor concordante con lo establecido en el artículo 8.o de la misma, para los ramos ubicados fuera de la planta urbana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese á la expresada Dirección el levantamiento de un censo de capitales, ordenación y clasificación de ramos de comercio en el Departamento de la Capital, quedando ampliado, en esta parte, el decreto de 29 de Marzo de 1905.

Art. 2.o A los efectos mencionados en el artículo anterior, el actual personal de inspectores, formado por don Esteban Barbiere, don Desiderio Zelada y don Alejandro Vegh, queda investido con el carácter de Cuerpo Avaluador y clasificadores de capitales y de ramos, bajo la inmediata dependencia de la Sección de Patentes de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 3.o Terminadas las operaciones de avaluación y clasificación, la Dirección de Impuestos Directos dará cuenta de sus resultados al Ministerio de Hacienda y propondrá las mejoras que correspondan, debiendo tener presente la conveniencia de establecerse un Jurado Avaluador.

Art. 4.o Asígnase á cada uno de los tres inspectores del Cuerpo Avaluador la suma de veinticinco pesos mensuales para gastos de movilidad, imputables al rubro «Recargos y Multas por Patentes de Giro».

Art. 5.o Los trabajos á que se refiere este decreto deberán quedar completamente terminados antes del 31 de Diciembre del año corriente.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.

JOSÉ SERRATO.

Resolución recaída en el asunto relativo á la denuncia de «La Tribuna Popular», en que se mencionan robos producidos en los depósitos de la Aduana de Montevideo.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 10 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero José Serrato.

Para el debido conocimiento de V. E. adjunto tengo el honor de elevar á ese Ministerio el expedientillo que se ha formado con motivo de un suelto publicado en el número de *La Tribuna Popular* de 24 de Abril último, en el que entre otras cosas se hace mención de robos ocurridos en los depósitos de esta Aduana. El informe de la Alcaidía respecto á esos robos no puede ser más concluyente ni más terminante como desmentido, creyendo por tanto esta Dirección cumplir con un deber de comunicar á V. E. estos obrados, pues vienen á representar una satisfacción moral para los empleados que injustamente son atacados por el suelto de la referencia.

Saluda á V. E. respectuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1911.

Enterado, publíquese la nota de la Dirección General de Aduanas y el informe de la Alcaidía.

SERRATO.

Alcaidía de Aduana.

Montevideo, Abril 28 de 1911.

Señor Director:

Confirmando lo manifestado en el informe precedente, esta Alcaidía tampoco tiene conocimiento de que se hayan efectuado robos en los depósitos, debiendo agregar que los hechos á que se refiere el suelto adjunto han ocurrido en las ramblas, donde no actúa el servicio fiscal de capatacías, siendo peones particulares los que operan en dichos puntos. Carecen, pues, de fundamento los cargos que al respecto se pretenden hacer al servicio fiscal de peones, cuya actuación á muchos mortifica, probablemente por la severa fiscalización y activa vigilancia que ejercen en las operaciones á su cargo, con resultados provechosos para el Fisco, como lo demuestran las diversas comunicaciones por diferencias ó demasías, que han sido elevadas en debida oportunidad á esa Dirección. Hace ya cuatro años que el régimen fiscal impera en el servicio de los depósitos y la mejor prueba de su acción moralizadora está en el escaso número de reclamaciones que por pequeños hurtos ó raterías se han presentado hasta la fecha, las que, una vez justificadas han sido debidamente atendidas y abonados los importes por el personal de las capatacías respectivas, practicándose en estos casos el prorrateo, dispuesto como medida de moralidad, que indirectamente obliga á que los peones se fiscalicen mutuamente. Por cierto que algunas de esas reclamaciones han sido abonadas aunque la falta no procedía del depósito; pero, como al recibir el bulto viciado, el capataz no había practicado la revisación que es de orden en estos casos, se le ha impuesto el abono de lo reclamado en castigo de su negligencia. Actualmente está en trámite una reclamación por falta de sombreros, que se encuentra en las condiciones indicadas y probablemente será abonado por el capataz, porque no revisó en forma el bulto de la referencia. Además de los depósitos fiscales, el actual régimen de capatacías está establecido en el depósito «Aguada», Dársena núm. 2 y muelles B y núm. 3, puntos por los que se despachan todos los inflamables, artículos de construcción, maderas y maquinarias que se introducen al país, y con ser enorme el movimiento diario y enorme también la cantidad y diversidad de los artículos, no tengo conocimiento de que se haya presentado hasta la fecha más que una reclamación de los señores Rocco y Cía. por falta de dos rollos de alambre, que probablemente han sido robados de noche por persona ajena á la capatacía, pues un hecho idéntico ha ocurrido últimamente, habiendo sido sorprendido el ladrón por el sereno de servicio. Se dice también que al patio del despacho se remiten de los de-

pósitos bultos con notables faltas de contenido. El hecho es cierto, pero las faltas no provienen de los depósitos, donde los bultos no han sido recibidos en esas condiciones, como así consta y está perfectamente establecido en las anotaciones correspondientes, debidamente autorizadas por los que intervienen en las descargas; de otro modo, si no existieran dichas constancias, los señores comerciantes reclamarían ante esa Dirección, á la que llegarían numerosas reclamaciones, porque continuamente se están recibiendo bultos violados en los depósitos. Es notorio que el mes pasado estuvo demorada la descarga de un vapor, debido á tenerse que revisar casi la totalidad de la descarga, por resultar viciados la mayoría de los bultos, y estos casos son frecuentes, sobre todo tratándose de determinados vapores y procedencias. Estima el suscripto que con lo expuesto, fácilmente comprobable, bastará para desvirtuar los injustificados cargos que se pretenden hacer al servicio fiscal de capatacías establecido en los depósitos y algunos puntos de esta Aduana, con positivas ventajas para los intereses fiscales.

Saluda á usted atentamente.

Luis Bouton.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre derechos específicos de Aduana, á las botellas, damajuanas, etc. para envases industriales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo presenta á V. H. un memorándum de la fábrica de vidrios «Sud América», instalada en la Playa del Bucco, sobre aumento de derechos de importación á las botellas y damajuanas extranjeras.

De la inspección ocular practicada por la Sección Industrial y de Minas del Departamento Nacional de Ingenieros, resulta que el establecimiento está montado como para producir mensualmente un promedio de ciento veinticinco mil botellas de vidrio negro y veinticuatro mil damajuanas, trabajando con un solo turno de obreros, y que las instalaciones, de modernísimo sistema, consultan todas las necesidades de la industria.

Según el memorándum de la «Sud América», la fábrica se estrenó hace un año con la producción de doscientas cincuenta mil botellas y cuarenta y ocho mil damajuanas. Pero tuvo en el acto que suspender tareas ante la imposibilidad de afrontar la competencia internacional, estimulada por tarifas aduaneras excepcionalmente bajas.

Para reabrir la producción y completar sus talleres de vidrio blanco, pide la Sociedad «Sud América» que las botellas paguen el derecho ya proyectado en los nuevos aranceles de Aduana todavía á estudio y que las damajuanas sufran el mismo derecho de importación que existe en la Argentina.

El Poder Ejecutivo encuentra atendible esa gestión y pide á V. H. quiera sancionar el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

(Carpeta número 811).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las botellas y damajuanas para envases industriales pagarán á su introducción en las Aduanas de la República los siguientes derechos específicos:

Botellas ó frascos vacíos comunes en cajones:

Los 10 kilos peso bruto 0.12.
Botellas de fantasía en igual envase:
Los 10 kilos peso bruto 0.16.
Damajuanas:
a) De uno á seis litros c/u 0.03.
b) De más de seis hasta 10 litros 0 06.
c) De más de diez litros 0.08.

Cuando las botellas se introduzcan en jaulones, cascos, bolsas ú otros envases que no sean cajones, se reducirá en un 10 % el derecho.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene—Antecedentes relativos á la construcción de un cementerio en Cerrillos (Canelones).

—Idem—Proyecto y plano relativo á la construcción de un cementerio en el Sauce (Colonia).

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la formación de jardines en las plazas «19 de Abril» y «Colón» de San Fructuoso.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre remuneración por servicios extraordinarios al señor Patricio Guzmán.

—A la Intendencia de Maldonado—Expediente de Ramón Reyes sobre propiedad de un solar en Punta del Este.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia de Paysandú solicitando se le provea de semilla de trigo para ser distribuída á los arrendatarios pobres en calidad de préstamo.

—A la Intendencia de Florida—Expediente de la Intendencia de Durazno sobre construcción de una balsa en el río Yi (paraje denominado San Borges).

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Canelones sobre asignación al periódico *El Baluarte* por un tiraje extraordinario con motivo de las fiestas del Centenario por haberse proveído en oportunidad.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de San José relacionada con la renuncia de varios miembros de la Corporación.

—Se concede vista al interesado (señor Raúl Terra) del expediente de varios vecinos de Constitución sobre apertura de un camino (Departamento del Salto).

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Melitón González, suministros; ídem de Fulgencio Centau, ídem; ídem de Jacinto Malceñido, ídem; ídem de José M. Castellanos, ídem; ídem de Alejandro S. Roux, ídem; ídem de Enrique Tornello, ídem; ídem de Pío Hernández, ídem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina: Expediente de Manuela Ferraza, identidad; nota de la Jefatura de Minas sobre remisión de armamento secuestrado.

—A archivar:

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pago del DIARIO OFICIAL que se remite á los Cónsules; nota de la Jefatura P. de Tacuarembó sobre suspensión de un G. C.; nota de la Jefatura P. de Cerro Largo sobre un suceso criminal.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura P. de Tacuarembó sobre versión de fondos en Tesorería.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Nota de la Jefatura P. del mismo departamento sobre desagote de w.w. c.c.

—A la Jefatura de Canelones—Expediente de Gabino Ferreira, identidad.

—A la Fiscalía de Policías:

Nota de la Jefatura P. de Canelones sobre distribución de G.G. C.C.; sumario instruído en la 12.a sección de Cerro Largo, por denuncia de procederes abusivos.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Vuelve su nota relativa á la propuesta de auxiliar 1.o á favor de don Antonio Rossi.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa á los asilados que sean pensionistas militares.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la V Conferencia Internacional Sanitaria de las Repúblicas Americanas que se realizará en Santiago de Chile en Noviembre del corriente año.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General del Estado remitiendo dos mil hojas de papel común numerado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Consejo de Administración Militar relativa al 1 % que se descuenta á la policía.

La Secretaría.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE MAYO DE 1911.

Bourgeois Santiago, francés; Fernández Florencio, español; Franco Lumeras Camilo, español; Gil Ramón, español; García Hipólito, español; Ghirardi Santiago, italiano; Huerteo Práxedes, español; Lecussati Eduardo, argentino; Legrand Félix, francés; Moreira Joaquín, español; Noell Chopinet Pedro A. de, francés; Rey Castro Eulogio, español; Tabares José A., portugués; Vilapriño José, español.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de la República en Portugal—Remite el Tomo VI de la nueva colección de Tratados, Convenciones, Contratos y Actos Públicos, celebrados entre Portugal y las demás potencias en el período de 1880-1883.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Bélgica—Comunica que remitió á la Agencia del diario argentino "La Nación", establecida en París, varias publicaciones relativas á la República, que le fueron solicitadas por el director de la expresada agencia.—Se acusa recibo.

—Legación de Chile—Remite, con copia de estilo, la Carta Autógrafa del se-

ñor Presidente de Chile, para participarle su exaltación á la primera magistratura de la Nación.—Se acusa recibo.

—Legación de Inglaterra—Comunica que del 3 al 8 de Julio próximo se celebrará en Exeter una conferencia internacional relativa á los ciegos.—A sus efectos se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación de los Estados Unidos de América—Comunica que el señor A. Campbell Turner ha sido designado Secretario de la Legación, en sustitución del señor M. Marshall Langhorne.—Se acusa recibo y se toma nota en Secretaría.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución por la que el Gobierno resuelve adherir al 19.o Congreso Nacional de Riego que se celebrará en la ciudad de Chicago en el mes de Diciembre del corriente año.—Se comunica, á sus efectos, á nuestra Legación en los Estados Unidos de América.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite el Acta impresa de la sesión celebrada el 16 de Marzo último por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Francia—Telegráficamente comunica el accidente de aeroplano que ocasionó la muerte del Ministro de la Guerra é hirió de gravedad al Presidente del Consejo de Ministros.—Habiéndose comunicado telegráficamente á la referida Legación que presentara las condolencias del Gobierno por el desgraciado accidente, se dispuso el archivo de esta comunicación.

—Ministerio de Obras Públicas—Comunica que en el Departamento Nacional de Ingenieros y Oficina Hidrográfica no existen los datos referentes á riego solicitados por la Legación de Italia.—Se comunica á la referida Legación.

—Legación Argentina—Remite un exhorto librado por el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires solicitando la extradición de N. N., acusado de homicidio.—Se remite dicho exhorto á la Excelentísima Alta Corte de Justicia y se acusa recibo.

—Legación en Alemania — Remite copia traducida del certificado de estudios del becado Eduardo Fontana, correspondiente al 2.o trimestre del ejercicio 1910-1911.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y se acusa recibo.

—Legación en España—Devuelve diligenciado el exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, relativo á los autos N. N. contra N. N.—Se da dirección al exhorto y se acusa recibo.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Pasa un expedientillo iniciado por Angel Dufourt, para que este Ministerio informe sobre el carácter de los servicios prestados como supernumerario y como 2.o Secretario en el Brasil.—Informe la Secretaría.

—Legación en Alemania—Remite copia traducida del certificado de estudios del becado Oscar Nicastro, correspondiente al 2.o trimestre de 1910-1911.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y se avisa.

—Ministerio de Hacienda—Remite una planilla de las partidas no presupuestadas que liquida la Contaduría á Relaciones Exteriores y manifiesta se resuelva cuáles son las que deban incorporarse al presupuesto próximo. — Habiéndose pasado al Ministerio de Hacienda la planilla de modificaciones del presupuesto para el ejercicio 1911-1912, se archiva.

—Ministerio de Industrias—Devuelve informada por la División de Ganadería la nota del Consulado General en Inglaterra en la cual preguntaba si el espíritu del decreto sobre clausura de puertos para el ganado procedente de Inglaterra alcanzaba á Irlanda, etc.—Se remite copia del informe y de la nota de la División de Ganadería al Consulado General en la Gran Bretaña.

—Ministerio de Hacienda — Comunica que se disponga que toda entrada eventual sea vertida en Tesoro General para atender los servicios autorizados por la ley de presupuesto (partida de 90.000 pesos).—Se acusa recibo y se tiene presente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador—Remite, con la copia de estilo, la Carta de Gabinete que el excelentísimo señor doctor don Manuel Enrique Araújo dirige al señor Presidente de la República participando que electo por el voto de sus conciudadanos para ocupar la Primera Magistratura de la República, se ha hecho cargo del referido cargo.—Se acusa recibo, remitiendo la respuesta presidencial.

—Legación de Cuba—El señor Ministro don Benjamín Giberga presenta sus más sentidas congratulaciones con motivo del glorioso Centenario de la batalla de Las Piedras.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución por la que el Gobierno nombra al Cónsul General de la República en España, señor José M.a Montero Paullier, delegado ante la Comisión Permanente de los Congresos sobre caminos.—Se acusa recibo y se comunica al señor Delegado, á la Legación de Francia y á nuestra Legación en dicho país.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1911.

1—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia elevando copia legalizada del decreto fecha 15 de Mayo último sobre vigencia de la ley de conventos.

2—Resolución relativa á la anotación anterior.

3—Resolución aceptando la propuesta formulada por el Honorable Consejo Penitenciario, á favor de don Astrolabio Munilla, para ocupar el cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, vacante por destitución de don Casimiro Guiarte que lo desempeñaba.

4—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de sesenta y un pesos treinta centésimos ($ 61.30), importe de la cuenta por compra de dos lavatorios y demás en ella detallado con destino á este Ministerio.

5—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), para retribución de trabajos extraordinarios, suplemento de alquiler y remuneración de un auxiliar.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo por la suma de veinte pesos ($ 20.00), para abonar los servicios prestados por un portero encargado de la limpieza, correspondiente al mes de Mayo último.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se resuelve adquirir por la suma de $ 5.000 el cuadro "Artigas en la Meseta" ejecutado por el pintor nacional don Carlos M. Herrera.

10—Resolución aprobando la propuesta formulada por el Honorable Consejo Penitenciario á favor de don Andrés Brieso para ocupar el cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría, vacante por destitución de don Luis Ceresetto.

11—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) á favor del Instituto Meteorológico Nacional, importe de la segunda cuota que le corresponde de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos que se le asignó para contratar la adquisición de dos archivos.

12—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de la Caja Nacional de Ahorros, apoderada de don Miguel Llerena, importe de la pensión que le corresponde por el mes de Mayo ppdo., en virtud de lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1908.

13—Orden de pago á favor de la gerencia del Banco Italiano, apoderada de don Gervasio Osimani, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde por el mes de Mayo ppdo., en virtud de lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1908.

14—Orden de pago á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la subvención acordada á dicha institución por ley de 23 de Julio de 1910, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

15—Orden de pago á favor del ingeniero don José P. Gianelli por la suma de noventa pesos ($ 90.00), para atender los gastos que le haya originado durante el mes de Mayo ppdo. el desempeño de los cometidos que se le confiaron por resolución del 1.o de Junio de 1909.

16—Se aprueba la propuesta del director del Liceo Politécnico del Salto á favor de don Avelino Ruiz Díaz para portero de ese establecimiento, en reemplazo de Felipe Echevarría, que renunció.

17—Se manda liquidar por Contaduría General la cuenta por $ 290.25, presentada por la Empresa del Ferrocarril Central por concepto de pasajes y fletes expedidos en Febrero ppdo.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), á cuenta de la cantidad autorizada por resoluciones de 6 de Abril de 1910 y 10 de Febrero de 1911, para atender los gastos que demande la construcción del edificio destinado á "Jardín de Infantes".

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se aprueba la propuesta formulada por la Universidad á favor de don Nicolás Revello para sereno del edificio ocupado por las oficinas centrales de la Facultad de Derecho.

21—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Economías" la cantidad de $ 37.00, importe de los gastos ocasionados con motivo del entierro del portero de esa dependencia Enrique Silva.

22—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Rosalía Lanziano para el cargo de directora de la escuela rural del Sauce (Minas), en reemplazo de la señorita María del Carmen Colonna, que renunció.

23—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por el Consejo de la Facultad de Matemáticas: Para oficial de Biblioteca, en reemplazo del señor Carlos Fleury, á quien le fué concedida una licencia sin goce de sueldo hasta el 1.o de Agosto próximo, al auxiliar de la misma don Lucas Herrera y Munch, y para auxiliar, hasta la misma fecha, á don Gustavo Bascuas Gutiérrez.

24—Se aprueba la propuesta formulada por el Director del Instituto Meteorológico Nacional á favor de don Luis Corradi para ocupar el puesto de mensajero, en reemplazo de Luis Machado, que hizo abandono del puesto.

25—Se aprueba la propuesta del Con-

sejo de la Facultad de Medicina á favor de don Horacio Silva para jefe de la Clínica Terapéutica.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de doscientos noventa y ocho pesos ($ 298.00), importe de las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela de Aplicación de Señoritas.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96), importe de las obras de construcción del edificio destinado á la escuela rural número 17 de Villasboas (Departamento de Flores), autorizadas por resolución de 18 de Diciembre de 1909.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se deja sin efecto la resolución de 12 de Mayo ppdo., aprobando la propuesta elevada por la Universidad á favor de don Ernesto R. Juliá para el cargo de subdirector del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Biblioteca Nacional por la suma de seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), importe del saldo que le restaba de la cantidad que le fué asignada por resolución de 10 de Septiembre del año ppdo., para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la mudanza de sus oficinas.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96), para pago de las obras del edificio que se construye para la escuela rural número 5 de Chamangá (Flores).

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Resolución mandando expedir copia autorizada de diversas leyes civiles al doctor Serapio del Castillo, compilador de la edición oficial del Código Civil, concediendo al mismo autorización para utilizar los servicios de un auxiliar y para invertir 100 pesos para libros y útiles de oficina.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37—Resolución autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar cincuenta pesos mensuales con cargo á "Economías", para remunerar al profesor interino de francés de la Escuela de Aplicación de Varones.

38—Se manda librar orden de pago á favor del Juzgado del Crimen de 2.o turno por noventa y siete pesos treinta centésimos ($ 97.30), importe de varios útiles para arreglo del salón del mismo.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Mensaje á la Alta Corte relativo á las anotaciones anteriores.

41—Cúmplase de la ley elevando los fondos destinados al pago del personal docente que estudia en el extranjero.

42—Mensaje relativo al mismo asunto.

43—Decreto disponiendo que en lo sucesivo las actuarías departamentales abonen el alquiler al Estado por los locales que ocupan.

44—Mensaje creando la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria destinada exclusivamente al sexo femenino.

45—Mensaje ampliando á quinientos mil pesos los fondos destinados á la construcción de la Facultad de Matemáticas.

46—Resolución disponiendo que en los casos de modificaciones en los mandatos, el encargado del Registro Departamental de Poderes haga saber al Director General del Registro las modificaciones referidas.

47—Resolución mandando remitir á la Alta Corte los antecedentes relativos al procedimiento de depósito de las multas correspondientes al Tesoro Escolar, seguido por el Juzgado Letrado de Cerro Largo.

48—Mensaje á la Alta Corte de Justicia relativo á la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas — Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Granero metálico Nodal", de propiedad del señor Gabriel Nodal.

—División de Ganadería—Nota relacionada con el pedido de licencia formulado por el guarda sanitario don Mario Z. Ximénez.

—En un escrito del señor Juan B. Sacarelo pidiendo vista de los antecedentes relativos á la solicitud de don Fidel de Miguel, se concede una vez que sea devuelto el expediente por la Oficina de Patentes de Invención.

—Se da vista á la "The Whistecross Company Limited", de Inglaterra, por el término de ocho días, de los antecedentes sobre registro de la marca "Estanciero".

—Ministerio de I. Pública—Nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo se provea á las Intendencias Municipales de la República de un pluviómetro.

—Habiéndose elevado á la Honorable Asamblea General el mensaje correspondiente, archívanse los antecedentes relativos á la nota de la Sociedad Americana "Sud América, Fábrica de Vidrios", acompañando un memorándum y relación del producido de la misma.

—Contaduría General—Nota de la División de Ganadería pidiendo se refuerce en $ 807.31 el rubro "Eventuales y Gastos de Locomoción", de esa División.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la División de Ganadería solicitando autorización para trasladar temporalmente el personal técnico de esa División á campaña.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado en Fiume sobre consumo del mercado de carne congelada de Egipto.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Empresa del Telégrafo Oriental relacionada con la reducción de tarifas de esa Empresa.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso por 10 cajones pólvora en tarro para caza.—Concedido.

—Batallón de Infantería número 10—Comunica que la Jefatura Política y de Policía del Departamento le ha hecho entrega de 119 caballos.—Diríjase nota al Estado Mayor General, disponiéndose que ordene al jefe del Batallón de Infantería número 10 que remita la caballada de la referencia á los potreros que el Estado tiene arrendados en San José, y comuníquese al señor Jefe Político del Departamento, á sus efectos.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor comandante del crucero "Montevideo", referente á reparaciones en el mismo.—Por Secretaría agréguense sus antecedentes.

—Fraga y Alonso—Solicitan despacho de un muestrario compuesto de 7 revólveres.—Concedido.

—Josefa Pastorino de Montero, pensionista—Pide prórroga de licencia.—Concedida; comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

—Pascual Praderio—Reclamo del importe de una cuenta por pastoreo, causada por la Comandancia Militar de Canelones.—Informe la Contaduría General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Inversión y comprobantes por el mes de Abril ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Inversión y comprobantes por el mes ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica haber expedido certificados de retirados con premio de constancia de 3.a clase al ex sargento 2.o José Rodríguez Cruz, y de 1.a clase al de igual clase Doroteo Pimienta.—Al Ministerio de Hacienda.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para retirar del Polvorín Nacional una caja dinamita de 2 kilos 300 gramos, un cajón cheditta, otro ídem dinamita, y para despachar un cajón conteniendo revólveres y pistolas.—Concedido.

—Carlos Mac Lean—Permiso por un bulto conteniendo una pistola.—Concedido.

—L. Gandós—Permiso para embarcar con destino á La Paloma dos mil tiros para revólveres.—Concedido.

—Labadie y Cía.—Permiso para remitir con destino á Corumbá 1 cajón pistolas automáticas.—Concedido.

—María B. Dufort y Alvarez—Solicita licencia por el término de seis meses.—Informe el Estado Mayor General.

—Magdalena González de Ríos—Solicita liquidación de haberes.— Pase al Ministerio del Interior.

—Vidal y Battestin—Solicitan privilegios de paquete para el vapor argentino "Independencia".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Legación del Uruguay en Bélgica—Comunica que la señora Angela M. de Barrios se ha presentado á justificar su existencia.—A la Contaduría General, á sus efectos.

—Maumus y Dodero—Solicitan privilegios de paquete para el vapor nacional "Assunzione".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Pedro Alcoba, alférez—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Eleva documentos de la ex Comandancia Militar de Florida.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Destacamentos Militares de Carmelo y Nueva Palmira—Solicita liquidación de diferencias de sueldo para los sargentos 2.os Antonio Reyes y Camilo Antúnez, por los meses de Octubre y Noviembre de 1910.—Informe la Contaduría General.

—Avelino Silva, ex soldado—Solicita reincorporación á la lista de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval—Inversión y comprobantes por Febrero y Marzo últimos.—Pase á la Contaduría General.

—Juan F. de la Bandera—Permiso para remitir á la Estación Isla Mala (Florida) 90 kilos de chedita.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar con destino á Asunción cartuchos para revólveres y Winchester.—Concedido.

—Batallón 9.o de Infantería—Pide provisión de una bandera y banderines.—Pase á la Junta para que proponga un modelo de bandera.

—Junta de Administración Militar—Comunica los gastos por suministro de luz eléctrica en los cuarteles de la Capital, satisfechos por la Junta en el mes de Abril.—Pase al Estado Mayor General.

La Secretaría

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

MAYO 25 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 5 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Barboza, Blanco, Cachón, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Pelayo, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schelotto, Soñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal y Zorrilla.

Total: 51.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Burmester, Camesa, Canosa, Díaz, Hontou, Lezama, Martínez García, Martínez, Mora Magariños, Sánchez, Schinca, Varzi y Vecino.

Total: 17.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Aguiar, Amézaga, Gilbert, Magariños Veira, Massera, Mendívil, Pittaluga, Ramasso, Rücker, Samacoitz y Vidal Belo.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

(Se da de lo siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo de la República dando cuenta de las medidas extraordinarias que ha adoptado con motivo del actual conflicto obrero."

—A la Comisión de Legislación y Constitución.

Señor Oneto y Viana—Podría leerse, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se hace la indicación para que se dé lectura de este mensaje.

Se va á votar.

Si se dispone la lectura inmediata de este mensaje.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de tomar algunas medidas de carácter extraordinario para mantener el orden público en esta ciudad, en virtud de la situación anormal en que se encuentra, como consecuencia del paro general de los gremios obreros.

Esas medidas consisten únicamente en la prohibición de un mitin callejero que debía celebrarse en el día de hoy, por iniciativa de la Federación Obrera, y de formarse y estacionarse grupos en la vía pública.

Considero que las facultades extraordinarias que al Poder Ejecutivo le acuerda el artículo 81 de la Constitución de la República, interpretadas con arreglo á la sana crítica, son de carácter preventivo y represivo, pero que en su ejercicio el Gobierno debe tratar, siempre que sea posible, de que sus actos se encuadren dentro del criterio de que la seguridad pública sea un hecho sin necesidad de acudir á los medios de represión violenta.

Las demás medidas extraordinarias que el Poder Ejecutivo pueda adoptar en lo sucesivo hasta que se normalice el actual estado de cosas, serán puestas inmediatamente en conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

PEDRO MANINI RÍOS."

3—**Señor Paullier** (don Federico)—Señor Presidente: es de todos conocida la actuación que los huelguistas han tomado en estos días. De una cuestión que no considero ni siquiera que pueda responder á miras socialistas, pues es una cuestión pura y simplemente entre las empresas de tranvías y sus empleados, se ha hecho una cuestión de paro general, trayendo calamidades públicas sin cuento, y cometiendo abusos que voy á permitirme enumerar, dando conocimiento de ellos á esta Honorable Cámara, abusos, señor Presidente, incalificables, abusos que no se pueden tolerar, que parece que fueran hechos por un Gobierno dentro de otro, cosa que no se puede tolerar y que no lo tolerará, por cierto, el Poder Ejecutivo, y que ya presumo, por la nota, en que quiere aplicar como es muy justo, el artículo 81 de la Constitución.

Los abusos incalificables de que tengo que dar cuenta á esta Honorable Cámara, no solamente privan de la manutención á todos los habitantes de la ciudad, sino que cuando se pretende introducir algunas de esas provisiones, hay que ir con el sombrero en la mano á pedírselo á los señores huelguistas. Tengo los documentos en mi poder que así lo prueban, y á su tiempo voy á dar lectura de ellos.

No solamente, señor Presidente, se han ensañado privando del sustento diario á la mayor parte de las familias de Montevideo, sino que también se han ensañado hasta con los muertos, privando que los entierros se efectuaran si no se les pedía permiso, é imponiendo condiciones para ello.

La prueba de ello, señor Presidente, la tenemos, pues todos hemos visto que ha habido varios entierros en que no les han permitido los carruajes, y han tenido que ir los deudos á pie con el séquito, llevando el féretro á pulso.

Anteayer tuvo lugar uno de ellos, cuyo duelo estaba presidido por el conocido y antiguo procurador don Cipriano Martínez y don Manuel Pereira (hijo).

El pasaje de la carne desde la Barra de Santa Lucía á la ciudad, se hizo autorizando los huelguistas á que se hiciera con una condición; y esa condición era que se había de efectuar como ellos lo imponían: rechazando la tropa que debía custodiarla y pegando un cartel, del cual tengo aquí un ejemplar, que he tenido que hacer despegar de los vagones, con cuyo cartel podrían transitar y llegar á su destino. Aquí está el cartel; dice lo siguiente: "Federación Obrera". "Servicio indispensable". (Pasaporte)".

Además, señor Presidente....

Señor Castro—¿Y eso venía pegado en los vagones de la carne?

Señor Paullier—Sí, señor. En los vagones de la carne.

Señor Castro—Es notable!

Señor Paullier (don Federico)—Además se pasó á la Gerencia la siguiente nota: "Montevideo, Mayo 23 de 1911.—Señor Gerente del Ferrocarril del Norte...

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción? Voy á consultar á la Cámara.

Señor Paullier (don Federico)—Voy á pedir permiso para leer dos ó tres párrafos, que son muy cortos.

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara.

Si se autoriza al señor diputado Paullier á dar lectura de los documentos á que hace referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda autorizado el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—(Lee):

"Montevideo, Mayo 23 de 1911.

Señor Gerente del Ferrocarril del Norte:

El Comité de Huelga autoriza á usted á distribuir la carne necesaria para los hospitales, pidiéndole que los vagones, para que no sean impedidos, lleven un letrero indicador que diga: "Hospital", y una bandera roja, para lo cual deberá pedir autorización á la Jefatura.

Lo saluda.

El Comité."

Este es otro pasaporte.—(Hilaridad).

Este es más fresco todavía, es de hoy, es otro pasaporte.

(Lee):

"Federación Obrera Regional Uruguaya.—Consejo Federal.—Secretaría.

Montevideo, Mayo 24.

(Hay un timbre con dos manos agarradas).

"Se autoriza al señor Francisco Peirano para conducir la carne para los asilos y hospitales utilizando una sola zorra.

El Comité."

Como se ve, señor Presidente, tenemos una autoridad nueva, indiscutiblemente revolucionaria—esta es la palabra—indiscutiblemente revolucionaria.

Además, es sabido que no se dejan circular ni carruajes ni automóviles, ni nada que no lleve el distintivo de la Cruz Roja.

Yo pregunto, señor Presidente, si no es una vergüenza que transiten los carruajes de esa manera como si se estuviera peleando por las calles y fueran á recoger los heridos y los muertos.

Es una vergüenza que se consienta semejante cosa.

Se me dirá que la policía no tiene bastante personal para impedirlo; pero yo sé, señor Presidente, que los cuerpos de línea tienen personal bien disciplinado y saben

obedecer y hacerse respetar.—(Murmullos en la barra).

En el entierro del señor Harley, que tuvo lugar hace muy pocos días, le fué concedido al señor Unta el permiso de hacerlo con la expresa condición de que el entierro debía hacerse con los menos carruajes posibles, porque estos señores no consienten que vayan muchos carruajes á los entierros ni mucha gente, porque ellos mandan ó pretenden mandar—lo que yo no creo que manden, porque tengo la seguridad de que la autoridad tomará sus medidas, lo que ya veo, por la nota pasada por el Poder Ejecutivo. Lo que tiene, señor Presidente, es que la autoridad, á mi juicio, deja demasiado tiempo para hacerlo y deja producir muchos males que no debe dejar se produzcan.

Creo que el mal está en la raíz y que ésta deba cortarse.

En el varadero de Lussich se presentaron unos 150 huelguistas y obligaron á dejar el trabajo; en la barraca del antepuerto, ya tuve ocasión de decirlo antes, fué un poco más serio: los agarraron á pedradas—argumento más convincente; en mis canteras del Cerrito se presentaron también 25 ó 30 huelguistas y mandaron parar el trabajo: éste se paró. En todas las barracas, en todas las obras en construcción de Montevideo, en los talleres y en otras partes sucedió lo mismo.

Hay otra cosa muy notable en todo esto, señor Presidente. Desde el Paso del Molino, por la calle Agraciada, se abren las casas de negocio con permiso de la Comisión de los señores huelguistas, y por tantas horas, según se les antoja fijar.

Sobre este punto circula un boletín sabrosísimo. No leeré más que un solo párrafo para no cansar á la Honorable Cámara con tanta lectura.

(Lee): "Abusos:

En estos días se han cometido muchos abusos por almaceneros, carniceros, panaderos, lecheros, etc., cobrando precios exorbitantes por sus artículos.

El pueblo debe de tomar en cuenta esta canallesca actitud de estos comerciantes sin conciencia, dando un ejemplar merecido: llevando los artículos sin pagar."

Buena moral!

Con esa plata, todos pueden comprar.

Como tengo un sinnúmero de hechos de toda clase que si los enumerase no acabaría nunca, y no quiero abusar por más tiempo de la atención de la Honorable Cámara, porque además son conocidos de todo el mundo, voy á permitirme simplemente hacer una moción, señor Presidente, pido al señor Secretario tome nota, y es la siguiente: "La Cámara de Diputados invita al señor Ministro del Interior á concurrir á su seno con el objeto de suministrarle informes sobre las medidas que corresponde y debe tomar el Poder Ejecutivo á fin de garantizar la libertad del trabajo"...—(Muy bien.—Apoyados).

... "y la tranquilidad pública, con motivo de los acontecimientos actuales."—(Apoyados).

No quiero ser más extenso, y dejo la palabra.

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados invita al señor Ministro del Interior á concurrir á su seno con el objeto de suministrarle informes sobre las medidas que corresponde y debe tomar el Poder Ejecutivo á fin de garantizar la libertad de trabajo y la tranquilidad pública con motivo de los acontecimientos actuales."

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Me permite un momento, señor diputado?

Hallándose en antesalas el señor Ministro del Interior, y pudiendo ser de utilidad que oiga lo que se está manifestando, consulto á la Cámara si me autoriza á invitarlo á pasar al recinto desde ya.—(Apoyados).

Invítese al señor Ministro del Interior á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro del Interior doctor don Pedro Manini Ríos).

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Era para decir, señor Presidente, que yo voy á oponerme á la moción del señor diputado Paullier, porque nunca está de más que un Ministro explique á la Cámara y al país en general cuáles son las medidas que el Gobierno ha adoptado y piensa adoptar frente á un conflicto tan grave como el que nos preocupa. Además, quiero contestar, aunque, someramente, algunas de las consideraciones hechas por el señor diputado Paullier, quien, colocándose en una situación de criterio no muy avanzada, por cierto, exterioriza un asombro extraordinario ante ciertas cosas que están sucediendo entre nosotros, y que ya no deberían asombrar á nadie, y menos á los representantes de un país que se precia de democrático y adelantoda, como el nuestro.

Una huelga general es indudablemente un trastorno para toda la población, es un caso que no se ve todos los días, pero no es como para hacer aspavientos tan desmesurados frente á ciertas manifestaciones de ese hecho, cuando ese hecho se desenvuelve en la forma que caracteriza al actual.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no tengo sangre de pato.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—No debe, por ejemplo, exaltarnos tanto la circunstancia de que en determinado momento la población quede á merced de las decisiones de un Consejo Obrero, al cual responden numerosos gremios. Después de todo, señor Presidente, los trabajadores están cansados de ser víctimas de la opresión de las otras clases sociales, les toca obedecer siempre, nunca pueden darse el gusto de mandar...

Señor Paullier (don Federico)—¡Qué ideas tan avanzadas!

Señor Mijans—Es un colmo eso!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados.

Señor Frugoni—De manera que no es para reprochar con tanta crudeza el que se hayan tomado ahora la libertad de ejercer una especie de superintendencia sobre todos nosotros, y nos hagan sentir el peso de sus decisiones.

Señor Pelayo—¿Aún en su calidad de legislador?

Señor Suárez—Y las leyes, señor diputado?

Señor García—Quedan en suspenso.

Señor Pelayo—Que un legislador diga eso, es una cosa curiosa.

Señor Suárez—Es curioso ese criterio.

Señor Frugoni—Creo que son más curiosas ciertas apreciaciones que se oyen en esta Cámara!

Señor Lagarmilla—Yo pediría que se dejara hablar al doctor Frugoni libremente. Yo no participo de sus ideas, pero creo que tiene derecho á hablar con la misma libertad que lo ha hecho el señor diputado Paullier.

Señor Pelayo—Nadie le niega ese derecho; cada uno tiene el derecho de hacer las observaciones que le sugiere su criterio; no se nos puede atar la lengua.

Señor Frugoni — No voy á hablar, señor Presidente, en defensa de la huelga general, en estos momentos, porque al respecto ya tuve ocasión de manifestar el otro día cuál era mi criterio, cuál era el concepto que tenía del significado, del alcance y de la oportunidad de la huelga general.

Comienzo, pues, por rechazar toda idea de solidaridad con ciertos actos más ó menos deplorables, que soy el primero en reprochar, que en estos días se han cometido; pero lo que quiero dejar sentado, señor Presidente, es que no se debe tratar con tanta crudeza á los trabajadores cuando no saben mantenerse dentro de los límites de lo estrictamente legal, de lo estrictamente legítimo, desde el momento que á cada paso vemos á las clases sociales más cultas, á las más educadas, á las que gobiernan, á las autoridades mismas, que tienen la obligación de ser siempre cuerdas y de mantenerse en el terreno de la más estricta legalidad; cuando á cada paso, decía, señor Presidente, las vemos transgredir esa legalidad y pasarse de los límites de la verdadera compostura.

Señor Paullier (don Federico) — Me parece que para eso el señor diputado tiene un asiento en esta Cámara, para venir á defender esos derechos ultrajados, y tenemos un gobierno bastante liberal para hacer lugar á las reclamaciones.

Señor Frugoni—Yo no puedo pretender, señor diputado, que mi palabra sea bastante eficaz para defender todos los derechos ultrajados. Hay dentro de la clase trabajadora muchos elementos que no creen en la eficacia de mi acción parlamentaria, ni de ninguna acción parlamentaria en general, y no es desconociéndoles aquí el derecho de hacer triunfar, por el ejercicio de facultades innegables, sus justas reivindicaciones, como los convenceremos de la utilidad beneficiosa de nuestras gestiones en el Parlamento. Por otra parte, no se debe reprochar con tan duras palabras lo que no es, después de todo, sino una legítima acción conjunta que responde á fines elevados, á fines nobles, á propósitos cuya justicia ninguno se atrevería á negar.

Podremos, en detalle, y por lo que á la táctica misma se refiere, discutir los actos que en estos días se han venido produciendo; pero lo que no podremos discutir nunca, señor Presidente, es que la intención de la clase proletaria que se ha declarado en huelga, es una intención elevada que obedece á un principio de solidaridad y de compañerismo, afirmación de la confraternidad salvadora que existe, que debe existir entre todas las víctimas de la opresión y de la explotación capitalista. Y no suele ser, por cierto, tan elevado ni tan noble el fin que guía á otras autoridades, no eventuales, como son éstas, sino permanentes, cuando ofrecen algún ejemplo mucho más triste y lamentable que el que los trabajadores de la Federación Obrera Uruguaya estarían dando ahora, según el concepto del señor diputado Paullier.

Señor Paullier — Con pruebas en la mano.

Señor Frugoni — Tienen ellos de su parte, á lo menos, la justificación de que obedecen á una causa justa, á una causa noble, á una causa humana.

En cuanto á que al señor diputado Paullier le parezca una subversión inconcebible aquello de que el Consejo de la Federación Obrera se haya hecho dueño de la población, y se permita autorizar por medio de certificados...

Señor Paullier—De órdenes, señor diputado.

Señor Frugoni—... la circulación de determinados vehículos...

Señor Paullier—De órdenes, señor diputado.

Señor Frugoni—Muy bien.

... en cuanto á eso, ya que el señor diputado Paullier se extraña tanto de la anomalía de que haya un gobierno dentro de otro gobierno, yo podría recordarle que en nuestro país estamos en cier-

to modo acostumbrados á ver un gobierno dentro de otro gobierno.

Señor Paullier—En tiempo de Cuestas, es verdad, para vergüenza nuestra.

Señor Frugoni — Había un gobierno dentro de otro gobierno; y no un gobierno cuyas medidas y disposiciones obedecieran á finalidades tan nobles y tan legítimas como las de este que saca de sus casillas al señor Paullier.

Señor Paullier—¿Y no le parece al señor diputado que ya era tiempo de que evitáramos que se reprodujeran esos vergonzosos atentados?...

Señor Frugoni—Es que ahora ha llegado, por lo visto, el tiempo de tener que contemplar esta segunda clase de gobiernos...

Hasta ahora la organización obrera del país no estaba en condiciones de poder hacer sentir la fuerza de su solidaridad. En este momento lo han hecho,—equivocada ó razonablemente—no quiero discutirlo aquí;—pero es un acto consumado que no responde á ninguna baja finalidad, que responde á una elevada intención; y si en la aplicación ó en la consecución de esta finalidad se han producido hechos más ó menos deplorables, explicables excesos—que, después de todo, no creo que sean tan grandes como el señor Paullier se figura,—yo soy el primero en lamentarlo; pero hay de ahí una gran distancia á pedir para esos trabajadores conscientes y libres, que son hombres, que tienen el derecho de sentirse hermanos de los demás hombres oprimidos y explotados, de sentirse vinculados entre sí por una causa común,—á pedir para ellos el rigor de la fuerza armada, como el señor Paullier acaba de hacerlo en esta Cámara de una joven república, para la cual soñamos los destinos de una democracia ejemplar, creyendo...

Señor Paullier (don Federico) — La aplicación del artículo 81 que invoca el Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni—... creyendo que para solucionar la huelga general sería necesario desatar sobre las calles de la población la soldadesca desenfrenada.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no he dicho tal cosa.

Señor Frugoni—Lo dejó entender el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Yo dejo al buen criterio del Poder Ejecutivo—que tiene muy buen criterio—el hacer lo que debe hacer y aplicar la ley donde corresponda.

Señor Frugoni—Ha dejado entender el señor diputado que, en su concepto, hace demasiado poco la autoridad, el Poder Ejecutivo, cuando disuelve las manifestaciones á machetazos, cierra los locales obreros y persigue—no me refiero aquí precisamente al Gobierno, sino á los agentes ó los instrumentos de que se vale...

Señor Ministro—Lo hacen con la aprobación del Gobierno.—(¡Muy bien!)

Señor Frugoni—Lo que iba á decir, señor Ministro del Interior, no creo que pueda merecer la aprobación del Gobierno...

Señor Ministro—Yo me refiero á lo que ha dicho hasta ahora.

Señor Frugoni—... Sería hacerle un flaco servicio al Gobierno del país, declarar que los desmanes que ha cometido la policía, en algunos casos, en estos días, se han realizado con su aprobación.

Señor Ministro—La policía no ha cometido desmanes de ninguna clase. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Los ha cometido en más de un caso...

Señor Miláns—La policía se ha defendido.

Señor Frugoni—En determinadas ocasiones, decía, se ha visto á los policianos y á los soldados,—unas veces cargar sobre el pueblo indefenso; otras veces hacer disparos contra él; y ayer, en la explanada del puerto, se disolvió á machetazos, sin aviso previo, á un grupo de individuos...

Señor Ministro—Reunidos sin aviso previo.

Señor Frugoni—... con el pretexto de que iban á celebrar el mitin que no se les había permitido celebrar frente al Centro Internacional.

Lo que yo digo, señor Presidente, es que cuando se va á disolver un grupo de pueblo, no es necesario ensañarse con los que corren, con los que se alejan, porque los hombres que corren y se alejan no ofrecen ningún peligro. Sin embargo, los agentes policiales y algún comisario suelen hacerlo, y esos hechos de los cuales, si son aislados, yo no quiero hacer directamente responsable á la más alta autoridad de la República, porque sé que ella no está en cada caso concreto para evitar que esos desmanes se produzcan, yo los denuncio para que esa autoridad los castigue cumpliendo con su deber. Y ellos me sirven asimismo para demostrar que si en el ejercicio y cumplimiento de las órdenes emanadas de las autoridades superiores se producen abusos dolorosos, no debemos extrañarnos que se produzca también alguno que otro exceso de parte de los trabajadores, que no tienen la obligación de ser tan cultos y tan razonables como los encargados de mantener el orden público.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación y que, si la renueva, será inmediatamente desalojada.—(Apoyados).

Señor Frugoni—Por lo demás, los mismos certificados que ha leído el señor Paullier en el seno de la Cámara, asombrándose de que pueda haber alguna autoridad tan inesperada, constituída de pronto, que surge espontáneamente del seno mismo de la clase trabajadora, resistiéndose á la prepotencia de la burguesía, que ya clama por el apoyo de las bayonetas, esos certificados expedidos por esa autoridad, vendrían á demostrar, señor Presidente, que no se trata de un movimiento inhumano...

Señor Paullier (don Federico)—Filantrópico!

Señor Frugoni—... sino de un movimiento que trataría de tomar sus medidas para no ser vencido; que deja que llegue la carne á los hospitales y á los asilos y que no quiere que la carne llegue á los cuarteles y á las tropas, porque los trabajadores piensan que los cuarteles y las tropas bien pueden sufrir el rigor que sufre el resto de la población.

Por otra parte, si esta huelga general causa perjuicios enormes—que yo no niego—y no los sufren principalmente los ricos, sino los pobres—si esta huelga general, digo, perdura con todas las molestias consiguientes, no es el trabajador el que tiene la culpa de ello: los que tienen la culpa de que esta huelga perdure, persista, como de que se haya producido...

Señor Paullier (don Federico)—Son los ricos, señor.

Señor Frugoni—... son las empresas, que no querían reconocer las justas pretensiones de sus obreros y que no han querido cumplir después lo que al fin de muchas resistencias habían pactado...

Señor Castro—¡Cómo no! Si el señor Ministro demostró ayer que estaban dispuestas á cumplir con lo que habían pactado!

Señor Frugoni—A este respecto, ya que llego á este punto—y porque quiero dejar finalmente de lado las ideas vertidas por el señor diputado Paullier, que considero suficientemente contestadas con las anteriores palabras, voy á referirme á la carta que se leyó ayer en el seno de la Cámara, firmada por el director-gerente de la Sociedad Comercial de Montevideo, señor Juan Cat, quien hace en ella algunas afirmaciones tendientes á demostrar que, de este segundo conflicto, que ha traído por consecuencia el paro general, la Empresa que él representa y dirige no tiene ninguna culpa.

Con esas afirmaciones se ha querido poner en evidencia que los obreros en huelga han procedido con toda ligereza, sino en la primera, en esta segunda ocasión, y que la empresa La Comercial ha cumplido estrictamente cuanto se había comprometido á cumplir.

Los huelguistas, en conocimiento de la nota del señor Cat, se preocupan actualmente de acumular comprobantes, datos, antecedentes, que destruyan esas afirmaciones, y especialmente aquella según la cual la empresa que el señor Cat representa no se había resistido á admitir á ninguno de sus antiguos empleados en sus antiguas posiciones, salvo aquellos cuatro cableros de que en la nota se hablaba.

Anoche me apersoné al Comité de Huelga y le manifesté la conveniencia, la necesidad de que se contestara á esa nota, corroborando todas las contestaciones con datos concluyentes que no dejen lugar á ningún género de dudas.

La Comisión de Huelga se ha puesto á la obra, pero dado lo numeroso del gremio, la dificultad de las comunicaciones, la multitud de comprobantes, de datos, de antecedentes, de detalles que se ha propuesto reunir, todavía no ha terminado su tarea, que probablemente tendrá su expresión pública en una hoja suelta dirigida al pueblo.

Entretanto, yo, de mi parte, y valiéndome de datos que desde luego la Comisión de Huelga me ha facilitado, quiero entrar á hacer algunas consideraciones sobre esa nota, comenzando por un punto que considero muy significativo, un punto que es, á mi juicio, muy vulnerable, por lo que á su veracidad se refiere.

Los señores diputados recordarán que en la sesión anterior—y viene bien que el doctor Manini Ríos se encuentre en este recinto—que el señor Ministro del Interior afirmaba, por una parte, que tanto el señor Cat como el señor Elena habían insistido repetidas veces con él, en que no estaban dispuestos á desprenderse de uno solo de los hombres que los habían acompañado durante la huelga; y por otra parte, afirmaba ser cierto que el señor Cat y el señor Elena le habían hablado de que sólo eran dos ó tres cruMiros los que pensaban retener en La Comercial, y cuatro ó cinco en La Trasatlántica.

Señor Ministro—Pero le expliqué al señor diputado Frugoni con absoluta claridad.

Señor Frugoni—Posiblemente.

Voy á aclarar todo eso. No voy á desdecir nada de lo que usted ha dicho.

El señor Ministro quiso explicar, ó creyó que podía explicarse esta diferencia, recurriendo á la posibilidad de que en el tiempo que medió entre las negociaciones en que yo intervine y la solución de la huelga, el número de crumiros podía haberse aumentado.

De modo que si el señor Cat en un principio sólo quería reservarse el derecho de conservar á su lado dos ó tres obreros, de esos que él llama fieles ó leales, luego tuvo necesidad, y se vió en el caso de exigir que se le reconociera el derecho de conservar á su lado mucho más: cerca de 20 ó 21, según resulta de la nota pasada por él. Pero yo, haciendo un poco de memoria, he recordado que nuestra intervención terminó el 19 del corriente á la noche, y la nueva negociación iniciada por el Círculo de la Prensa comenzó el sábado 20, al siguiente día, y se dió por terminada el domingo 21, á la tarde. Es

decir, señor Presidente, que sólo medió, más ó menos, un día entre el fracaso de nuestras negociaciones y el éxito—lo digo sin ironía—de las tratativas emprendidas por el señor Héctor Gómez.

Yo pregunto, señor Presidente, si es posible admitir que sólo en 24 horas se haya multiplicado tan considerablemente el número de los crumiros.

El señor Cat declaraba, el sábado mismo, no tener necesidad de quedarse con más de dos ó tres crumiros; por lo menos si no lo declaraba, no lo desdecía—ya que así lo había manifestado anteriormente—y el domingo, día en que se solucionaba la huelga, resultaba que ya tenía necesidad de quedarse no con dos ó tres, sino con 21 crumiros.

Cuando yo intervine en las negociaciones, ya hacía varios días que duraba la huelga. Esta tramitación se prolongó hasta un día antes de su solución,—solución que desgraciadamente resultó, como todo el mundo sabe, ilusoria.

Ahora bien: puede asegurarse que ya antes de que el doctor Arena y yo hubiéramos dado por terminadas nuestras tratativas, el señor Cat tenía á su disposición, á su servicio, más de dos ó tres crumiros, tenía probablemente los 21 que sale acusando ahora en la nota que se leyó en la Cámara.

De manera que pregunto yo, ¿por qué el señor Cat no manifestó esto claramente?... ¿Cómo es posible admitir ahora que se multiplicara en tan gran proporción el número de los empleados leales en tan corto espacio de tiempo, cuando nadie ha podido advertir, cuando nadie ha podido notar que la circulación de los coches de La Comercial en ese entonces se hubiera intensificado á tal punto, comparado este tráfico, el tráfico de esos días, con el de dos días antes ó de un solo día antes?

Es más fácil admitir, señor Presidente, que el señor Cat estaba en un principio resignado á no conservar á su lado más que dos ó tres crumiros; pero que una vez que vió todo el conflicto solucionado, una vez que vió que los trabajadores pasaban á hacerse cargo de sus tareas habituales, entonces consideró más conveniente para los intereses de la empresa quedarse con todos.

Pero, ¿por qué no dijo el señor Cat; por qué no manifestó expresamente, que el número de sus crumiros, en el momento que la huelga debía solucionarse, ascendía á 21, ya que oportunamente había tenido ocasión de decir que solamente pretendía quedarse con dos ó tres?... Esta es una parte oscura, cuya aclaración, señor Presidente, acaso nos conduzca á descubrir que para que el señor Cat pudiera quedarse con estos 21 crumiros, era necesario que se desprendiera, ó que por lo menos rebajara de posición á muchos de sus antiguos empleados; y en efecto, el señor Cat manifiesta en la misma nota que pasó á la Cámara, que el nuevo horario en virtud del cual podrían ser empleados todos los trabajadores, tantó los que habían sido huelguistas como los que no lo habían sido—recién comenzaría á regir el 1.o de Junio; y esto quiere decir que mientras no llegara el 1.o de Junio, muchos empleados efectivos tenían que quedar á la espera, pasando á ocupar el puesto de suplentes.

Hay que advertir que faltaban nada menos que diez días, y que tal postergación de antiguos empleados resultaba forzosa, dada la decisión de mantener efectivos en los puestos que habían ocupado durante la huelga, á esos 21 que habían estado "carmereando"—para usar la palabra de los trabajadores, por cierto bastante exacta y expresiva.

Esto mismo lo confiesa el señor Cat en su carta, cuando dice: "pero como por razones del nuevo horario de nueve horas sería indispensable un aumento considerable de personal, alrededor de 120 hombres, resultaría que los empleados que por razón de la efectividad acordada á aquellos 21 hombres deberían perder la suya y quedar de primeros suplentes, continuarían en su puesto de efectivos desde el 1.o de Junio, cosa que manifesté á los que me interrogaron al respecto."

¿Quiénes fueron los que le interrogaron al respecto? No fueron los intermediarios, no fué la Comisión de Huelga, fueron sencillamente, individualmente los mismos obreros que iban á hacerse cargo de su trabajo en la creencia de que, terminada la huelga, pasarían á ocupar las posiciones anteriores y se encontraban en cambio con esta nueva disposición, completamente inesperada, porque el trabajo se reanudaba precisamente sobre la base de que pasarían á ocupar todos los empleados antiguos los puestos anteriormente ocupados por ellos.

Hay que advertir, además, que mientras el señor Cat no había hablado más que de dos ó tres crumiros, que debían ser retenidos, los trabajadores no tenían por qué alarmarse; no tenían por qué hacer hincapié en este punto, ni por qué aclararlo terminantemente, desde que la circunstancia de que el señor Cat conservara dos ó tres de estos empleados que él llama leales, no podía ser un obstáculo para que pasaran á ocupar sus puestos anteriores todos los huelguistas. Quien debió haberlo manifestado, quien debió haber expresado categóricamente que los crumiros, de dos ó tres se habían multiplicado á 21, era el señor Cat, porque el señor Cat no podía ignorar que la retención de estos veintiún crumiros tenía que dar por resultado inevitable defraudar las esperanzas de todos aquellos que iban á reanudar el trabajo sobre la base efectiva de que volverían todos á sus tareas ocupando las posiciones ó los puestos antiguos.

¡Está novedad, esta disposición con que se encontraban inesperadamente los huelguistas, que confiados y esperanzados se disponían á reanudar sus cometidos, tenía por fuerza que ser mal recibida por los trabajadores, á quienes los proceders habituales de las empresas hacen naturalmente muy recelosos.

En cuanto á otro punto de muchísima importancia, tengo también, señor Presidente, algo que decir.

No escapó, por cierto, á mi escasa penetración que la lectura de cierta parte de la carta del señor Cat produjo en el ánimo de los señores diputados una impresión profunda,—aquella parte en que se refiere á la lista entregada por la Comisión de Huelga al Presidente de la Junta. Se recordará que el señor Cat contestaba que de las cinco personas citadas en tal lista, tres habían trabajado el primer día, es decir, habían trabajado el día 22, ó sea el primer día que se produjo el segundo conflicto, y que las otras dos eran personas que habían sido destituídas antes de la primera huelga, el 10 de Mayo, dice textualmente el señor Cat.

Esto hizo al pronto creer á la Honorable Cámara que se trataba de una sorpresa que los trabajadores habían querido hacer á la Junta y á la opinión pública, jugando en cierto modo con su buena fe, porque la Honorable Cámara entendió que estos dos trabajadores á quienes se hacía aparecer como destituídos estaban incluídos en el número de aquellos 9 cuyo sacrificio sirvió precisamente para que se arreglara y solucionara la huelga.

Yo tengo en cambio aquí la lista de esos 9 empleados destituídos, y esto viene á demostrar que los 2 trabajadores á los que se refiere el señor Cat no pertenecen al número de esos empleados destituídos anteriormente y que fueron causa y origen del conflicto.

Los dos destituídos en fecha 10 de Mayo, según el señor Cat, son Juan Villafañe y José Martínez.

La lista de los nueve empleados destituídos, cuya no readmisión aceptaron los trabajadores para facilitar las tratativas de arreglo, fué publicada en los diarios y no creo tener necesidad ahora de volverla á leer.

Creo que los señores diputados creerán bajo mi palabra que entre estos nueve no figuran los señores Juan Villafañe ni José Martínez á que el señor Cat se refiere en su nota. Pero hay más; José Martínez, que según el señor Cat fué destituído el 10 de Mayo, no pudo haber sido destituído aquel día porque había sido suspendido el día anterior, el 9, por una causa levísima: por haberse olvidado de entregar una excepción, como dicen los guardas en su jerga profesional.

De modo que si estaba suspendido el día 9, el día 10 no pudo ser destituído: la huelga sorprendió á este empleado en estado de suspensión; de modo que cuando se terminó la huelga tenía perfecto derecho á ocupar su puesto, derecho que se le negó sin causa alguna justificada.

Para confirmar, además, ese dato de que á muchos empleados antiguos se les mandó ocupar, no el puesto que ocupaban anteriormente, sino un puesto inferior, el Comité de la huelga publicará mañana una lista de nueve revisadores del tranvía de la Unión, que habiendo sido efectivos hasta el momento de la huelga, cuando la huelga se terminó se encontraron con que eran sencillamente suplentes.

El señor Cat dirá, ahora, que este era un estado transitorio y que no duraría más que hasta el 1.o de Junio, época en que se podría regularizar el servicio de acuerdo con el nuevo horario; pero el hecho es que á los empleados esta disposición les tomó de sorpresa, y tenían muchas razones para sospechar que realmente se trataba de rebajarios efectivamente para todo el resto de la siega. Se había estipulado que el nuevo horario y los nuevos salarios comenzarían á correr desde el 1.o de Junio, pero también se había estipulado que desde que reanudasen el trabajo todos los huelguistas ocuparían sus puestos de antes. De modo que rebajar ó suspender á algunos significaba una violación de lo convenido. En cuanto al caso de los cuatro cableros, los trabajadores sostienen una cosa que es, por cierto, muy razonable y que tiene muchos visos de veracidad.

Manifiestan ellos que se les expresó que el señor Cat se negaba á readmitir á esos cuatro cableros, cuyos nombres tengo aquí en uno de estos apuntes, porque según el señor Cat estos cuatro cableros eran culpables de destrozos causados en un cable.

Los huelguistas declararon que para que no se creyera que se hacían solidarios con este acto de esos cuatro trabajadores, ellos no insistirían en que fueran readmitidos, pero siempre que el hecho imputado fuera real, que no se tratara de una mera acusación sin fundamento alguno.

Y bien, señor Presidente, el señor Cat, en vez de preocuparse de demostrar á los trabajadores que la acusación de que se hacía víctimas á esos cuatro cableros, era una acusación seria, que tenía base real, en vez de llevarlos ante los jueces, ante la justicia, para que se esclareciese el asunto, no dió paso ninguno, y en cambio los trabajadores adquirieron la certeza, el convencimiento concluyente, que harán público mañana ó pasado en la hoja suelta, de que esos cuatro cableros no eran culpables de la destrucción de ningún cable. De manera que tenían el derecho de exigir del señor Cat que esos cuatro cableros fue-

tan readmitidos también, porque no había razón ninguna para que quedaran excluídos de la readmisión.

Además, hemos oído, señor Presidente, por medio de esa nota, la palabra de La Comercial, pero no hemos oído la palabra de La Transatlántica, y para que el señor Cat tuviera el derecho de decir que los trabajadores habían procedido con ligereza, instigados quién sabe por qué personas interesadas en que la huelga continúe y el conflicto no se arregle, era necesario que el señor Cat demostrara, no solamente que La Comercial había cumplido su compromiso, sino también que lo había cumplido La Transatlántica, porque el señor Cat no ignora que entre los trabajadores hay un pacto de solidaridad, un vínculo que los solidariza, y que ellos no pueden desconocer. Y si los obreros de La Transatlántica tenían motivos para declararse en huelga, los de La Comercial estaban obligados á declararse en huelga también.

Y á este respecto, yo puedo adelantar que la Comisión de huelga hará públicos muchos datos que demuestran que si La Comercial no cumplió estrictamente con lo que había prometido, La Transatlántica le aventajó en el sentido de no hacer honor á sus promesas.

Y con esto doy por terminada la contestación á la nota del señor Cat, que era lo que más me interesaba impugnar en esta sesión.

Señor Paullier (don Federico) — Yo insisto, señor Presidente, en que antes de que tome la palabra el señor Ministro, se vote la moción que he presentado, y, además, me olvidaba decirle á la Honorable Cámara que á la Comisión del Hospital de Caridad se le ha pasado una nota muy grave, diciéndole que mañana se declaran en huelga, si no se soluciona el conflicto, todos los enfermeros del hospital.

Aquí tengo la nota de la Federación Obrera. Esto es muy grave, y desearía que el señor Ministro tomara nota de esto.

Señor Ministro—Ya la conozco.

Señor Presidente — Con el objeto de metodizar el debate, la Mesa invita á los señores diputados á que se ocupen preferentemente de la moción formulada por el señor diputado Paullier.

Señor García — Pienso ocuparme de esa moción.

Señor Paullier (don Federico)—Así quedaría constancia en el acta de la moción presentada.

Señor García — Como la contestación que dará el Poder Ejecutivo á la moción que propone nuestro colega, el señor Paullier, tiene que relacionarse forzosamente con todos los hechos graves, delictuosos y violentos cometidos por los huelguistas y que se han señalado en esta Cámara, me creo en el deber de hacer una aclaración á ciertos sucesos narrados por mí en la sesión de ayer.

Manifesté, entonces, que los huelguistas, entre otras tropelías, habían llegado hasta apoderarse violentamente de los tarros de leche llegados á la estación del Ferrocarril, y procedido al reparto de ellos.

Al salir de este recinto se me apersonaron varios obreros para manifestarme que ese hecho no se había producido en la forma que yo lo había narrado; que lo sucedido, sencillamente, fué que el propietario de esos tarros de leche, en la imposibilidad de hacerlos llegar á su destino, optó por abandonarlos en favor de la clase humilde, de la clase obrera necesitada.

Quiero, pues, á fin de evitar una tarea inútil al Poder Ejecutivo si es que va á resolver una investigación en ese sentido, hacer esta aclaración.

Señor Ministro—Ya se había hecho en la tarde de ayer y se pudo constatar que la denuncia era equivocada; los hechos ocurrieron como ahora los narra el señor diputado García.

Señor García—Es claro que esta circunstancia no hace disminuir en lo más mínimo los motivos que originaron las palabras de censura y de condena que tuve en la sesión de ayer para la conducta de los huelguistas, porque al mismo tiempo cité otros hechos tan graves como al qeu acabo de referirme. Manifesté, si mal no recuerdo, que los huelguistas, utilizando medios violentos, entraban en los talleres, en las casas de comercio y de industrias y amenazaban á sus compañeros que querían continuar el trabajo.

Manifesté también que hoy para poder circular los vehículos por las calles, como muy bien lo ha dicho el señor Paullier, se precisa una autorización especial de la Federación Obrera, y que para colmo de las cosas, también era necesaria esa autorización hasta para llevar los muertos á su última morada. Hice referencia á las casas de comercio de las principales calles de Montevideo que se veían obligadas á permanecer cerradas por las amenazas de que si abrían sus puertas se les romperían los vidrios.

Señor Frugoni—Porque los empleados no quieren trabajar—y están en su derecho.

Señor García—No es cierto: tengo la convicción de que la gran mayoría de ellos si no trabajan es por temor á las amenazas de los huelguistas.

Señor Miláns—Están dominados por el terror.

Señor Gómez—En gran parte no trabajan porque no quieren.

Señor Frugoni—La mayoría es porque no quiere.

Señor Miláns—Yo puedo citar 20 casos...—(Murmullos).

Señor García—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado García.

Señor García—Estos desmanes, señor Presidente, á lo único que desgraciadamente conducen, es á hacer antipático un movimiento obrero que, en sus comienzos, tenía todas las simpatías de la población de Montevideo.—(Apoyados).

No es un misterio para nadie, señor Presidente, que el actual movimiento obrero merecía la aprobación de todo el pueblo; no es un misterio para nadie que el actual movimiento era aceptado por la gente sensata del país, mientras los interesados en él no usaron procedimientos violentos, mientras pugnaron por medios aceptables por la unión, por la organización, por la propaganda, por la súplica, por el consejo, para conseguir algo que todos considerábamos justo; mejora en su fuerte horario de trabajo y mejora en sus mezquinos salarios.—(Muy bien!)

Hay más, señor Presidente: todos sentían al iniciarse este conflicto obrero, lo que sienten las almas nobles y generosas ante la lucha desigual del humilde y del débil con el poderoso y el fuerte; pero de ahí á admitir los excesos á que han llegado los huelguistas, media un abismo, señor Presidente; y es por eso que hoy vuelvo á condenar esos desmanes que redundan en perjuicio de nuestra organización y de nuestra cultura.

Señor Frugoni—Aquí se habla de los abusos de los obreros y no se habla de los abusos de los capitalistas...—(No apoyados).

Señor Paullier—Entonces entra en el número el señor diputado.—(Apoyados).

Señor Frugoni—Sería bueno tratar los dos capítulos.—(Murmullos).

Señor García—Ahora, señor Presidente, quiero explicar cuál fué la causa de mi error al citar ayer el hecho grave á que me he referido.

Quiero manifestar á la Cámara que no fué mi ánimo impresionar ni exagerar los desmanes cometidos por los huelguistas al afirmar que se habían apoderado violentamente de los tarros de leche.

Transitaba yo por una calle cercana á la estación del ferrocarril, cuando me llamó la atención un numeroso grupo compuesto de niños, mujeres y obreros, que, con tarros, baldes y toda especie de cacharros, iban en dirección á esa estación.

Picado por una curiosidad muy natural, solicité de una de aquellas personas que me explicase la causa de esa original peregrinación, y se me contestó lo que voy á decir textualmente: "Estamos en pleno reparto social...

Señor Frugoni—Pero sería una broma, señor diputado.—(Hilaridad).

Señor García—... ha sonado la hora de repartir y acudimos todos en busca del lote que nos corresponde".

Yo, señor Presidente, que pocas horas antes había visto las calles de Montevideo en poder de los huelguistas, que pocas horas antes había visto que para transitar por esas calles se necesitaba el permiso de la Federación Obrera, no tenía por qué dudar de que fuera cierto eso del reparto. Me parece que tal cosa bien puede ser la consecuencia lógica de los hechos á que acabo de referirme.

Señor Paullier (don Federico)—Era una bromita pesada.—(Hilaridad).

Señor García—Aclarado este punto no tengo por qué seguir haciendo uso de la palabra y concluyo felicitándome de que esos desmanes no hayan llegado al extremo á que suponía yo hubieran llegado; y felicitando por su actitud generosa,—un poco forzada no hay duda alguna—á los propietarios de la leche, y sobre todo á las personas que al grito de "viva la huelga" recibían gratis ese artículo de primera necesidad.

He terminado.

Señor Paullier (don Juan)—No pido la palabra con el objeto de promover un debate y sí, pura y exclusivamente, con el objeto de salvar mi responsabilidad y emitir mi opinión con toda franqueza.

Este asunto de la huelga debe, á mi juicio, ser estudiado y encarado con espíritu tranquilo y sereno, con verdadera y absoluta imparcialidad; y cualquier resolución que hubiera de tomar la Cámara, no debe ser inspirada ni en los abusos de una parte, ni en los de la otra, pues esos abusos revisten caracteres especiales, perfectamente explicables—como lo diré más adelante.

Soy el primero en lamentar y condenar todos los abusos que hayan podido cometer—si es que los han cometido...

Señor Paullier (don Federico) — No hay duda, señor diputado, que los han cometido.

Señor Paullier (don Juan) — Ruego, encarecidamente, al señor diputado Paullier que no me interrumpa, porque no tengo el propósito de establecer debate: quiero, simplemente, dejar constancia de mi opinión.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Paullier (don Federico) que no interrumpa al orador.

Señor Paullier (don Juan)—Soy el primero en condenar, con toda la energía de mi alma, los abusos que puedan haber cometido, si es que los han cometido, los delegados del Poder Ejecutivo,—no, por cierto, por orden de éste—y también los desmanes que, en algunos casos aislados, puedan haber cometido ciertos huelguistas.

Respecto de los desmanes que—según el criterio de algunos señores diputados—revisten caracteres de suma gravedad co-

metidos por algunos obreros, no me siento con fuerzas para llegar en la condenación de los mismos al exceso de energía á que se nos invitaba poco ha y voy á decir por qué.

Dentro de nuestra civilización, señor Presidente, hemos empleado 25 siglos de lucha para llegar del esclavo al obrero.

Todavía en el año mil ochocientos sesenta y tantos; es decir, á mediados del siglo pasado, fué necesario derramar la sangre de millares y millares de hombres para libertar á la raza negra! ¿Cuánto habremos de tardar, señor Presidente, ahora, para llegar á hacer del obrero un verdadero hombre libre? porque no hay que olvidarlo, el obrero en su situación actual no es un hombre realmente libre.

No podemos decir cuánto tardaremos. Estamos recién en el principio de la lucha...

Señor Paullier (don Federico)—¡Cómo será el final!—(Hilaridad).

Señor Paullier (don Juan) — ... y lo menos que tienen derecho á exigir de nosotros los que han sufrido durante tantos y tantos siglos todo género de opresión y de vejámenes, es que no llevemos nuestra severidad hasta ahogar todo espíritu de justicia.—(¡Muy bien!)

Era lo que tenía qué decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Paullier (don Federico).

Léase.

(Se vuelve á leer).

Si no se observa, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutida esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Paullier (don Juan)—Deseo que constancia de que no he votado esa moción.

Señor García—Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Paullier (don Federico).

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor García—Pido, señor Presidente, que se haga constar cuántos diputados hay en Cámara y qué número ha votado la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Para verificar el número exacto hay necesidad de proceder á una nueva votación.

Se ruega á los señores diputados que han votado por la afirmativa, que se pongan de pie nuevamente.

(Así lo efectúan).

Treinta y cinco sobre cuarenta y ocho.

Señor Oneto y Viana—Aun cuando no he podido darme cuenta del alcance del propósito de mi distinguido colega el doctor García, al pedir que se estableciera el número de los que han votado en contra de la moción del señor diputado Paullier, yo deseo, desde luégo, establecer que he votado en contra de la moción del señor diputado Paullier.

Señor Sosa—Yo hago la misma manifestación que hace el señor diputado.

Señor Negro—Me adhiero á las manifestaciones hechas por el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Martínez Thedy—Las aclaraciones que están haciendo los señores diputados, dejan entender que la moción del señor diputado Paullier compromete alguna cuestión de principios.

Yo la he votado, convencido de que lo que quería hacer el señor diputado Paullier era oir, simplemente, las explicaciones del Poder Ejecutivo respecto de la gravedad de este conflicto.—(Apoyados).

Si el alcance de la moción del señor diputado Paullier no tiene esta inocente consecuencia, yo declaro que entonces me ha sorprendido la confusión general; porque si el señor diputado Paullier persigue con esto algún otro móvil político, entonces yo también quiero dejar constancia que la he votado en el concepto de que ella era un simple pedido de explicaciones para ilustrarnos acerca de la gravedad de la situación.—(Murmullos).

Señor Presidente—La Mesa reputa que este incidente se halla terminado; y no es posible seguir sin reabrir el debate.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

4—**Señor Ministro**—Yo entiendo que la moción votada por la Cámara, si se examinara desde el punto de vista estrictamente constitucional, quizás no correspondiera; porque lo que corresponde es pedir al Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro, los informes que se crean necesarios. Pero yo me apresuro á declarar que no tengo el menor inconveniente en dar las explicaciones tan extensas como las desea el señor diputado Paullier; y que me parece también que—interpretando con un poco de latitud la prescripción constitucional á que me he referido—dar informes sobre los asuntos pasados, me es mucho más grave que dar informes sobre los asuntos actuales; porque al fin y al cabo, lo que desea el señor diputado Paullier es que el Ejecutivo diga con qué criterio afronta los sucesos de actualidad.

En ese sentido yo no tengo inconveniente en explicarlos de inmediato ante la Cámara.—(¡Muy bien!).

Señor Paullier (don Federico)—Ese ha sido mi alcance, señor Ministro, y no ganar posiciones políticas, como dice el señor diputado Martínez Thedy porque hace mucho rato que las he ganado con mis servicios.

Señor Castro—No es eso lo que ha querido decir...

Señor Martínez Thedy—No he oído al señor diputado Paullier...

Señor Paullier (don Federico) — No vale la pena ocuparse de eso: dejémosle la palabra al señor Ministro...

Señor Presidente—Si el señor Ministro desea conocer el discurso pronunciado por el señor diputado Paullier, puede leerse la versión taquigráfica.

Señor Ministro—Tengo algunos informes privados de lo que ha dicho el señor diputado Paullier.

Señor Sosa—Puede leerse.

Señor Presidente—Va á leerse.

La Mesa había ordenado su traducción inmediata.

Va á darse lectura de la versión taquigráfica imperfectamente corregida, porque ha habido que hacerla con precipitación.

(Se lee).

—La moción es la que conoce el señor Ministro.

Señor Ministro—Por lo que acabo de oír, señor Presidente, el señor diputado Paullier emite la duda, sino la opinión asertiva, de que la autoridad en estas circunstancias anormales por que pasa la Capital de la República, sea tal autoridad, ó si no nos encontramos en estado subversivo en que dentro de la ciudad mismo de Montevideo tenemos un gobierno dentro de otro gobierno. Si tal cosa fuera verdad, yo me avergonzaría de venir á hablar al seno de la Honorable Cámara.—(¡Muy bien!)

Sería la desnaturalización de todo nuestro régimen democrático-republicano, y sería algo peor: sería entregar en manos de la multitud la seguridad de la sociedad; multitud que si bien tiene nobles aspiraciones, comete á veces incalificables errores. Pero el gobierno, señor Presidente, es gobierno, es gobierno real y único; lo es desde el punto de vista político, lo es también ante los conflictos sociales, y sólo con la misma pasión ú obsecación demasiado extrema con que el señor diputado Frugoni dice que la policía ha cometido desmanes, con la pasión demasiado reaccionaria, quizás, del señor diputado Paullier, se dice que el gobierno no sabe hacerse respetar.

Señor Paullier (don Federico)—No he dicho eso.

Señor Ministro—Yo no dudo, no sólo no lo dudo, lo sé; tengo denuncias á cada momento, de que se cometen atentados aislados, atentados que se producen no sólo todos los días, sino casi todas las horas, en la ciudad. Esa es una consecuencia inevitable y forzosa de esta situación, que por lo mismo de ser demasiado aguda, nunca puede durar sino días contados; es inevitable porque los obreros cuando se entregan á esta calse de desmanes, proceden con un método en sus operaciones, análogo al de la guerra de las partidas ó de los "chuanes".

La policía no puede estar como Argos al lado de cada obrero, yendo detrás de él, prejuzgando sus intenciones para ver si comete un atentado; y si acaso se entregara á esa tarea quimérica, el resultado sería que quizás el atentado no se produjera por parte del obrero á quien la policía sigue, pero se produciría por parte del obrero á quien la policía ha dejado detrás.

El señor diputado Paullier dice en el discurso que se acaba de leer, que si la policía no es bastante numerosa, debía recurrirse al ejército de línea. Al ejército de línea se ha recurrido; todo él está en la calle atendiendo la seguridad de los servicios públicos, y atendiendo también la seguridad de los servicios particulares, muchos de los cuales no se realizan con completa garantía porque los mismos particulares, en lugar de quejarse directamente á la policía y llevar ante el gobierno la denuncia concreta de los casos de amenaza de que son víctimas, se contentan con propalarlos en las calles ó en los cafés.

Yo no sé si el mismo señor diputado Paullier, propietario de una cantera en el Cerrito, que se dice víctima de amenazas de obreros en huelga, ha denunciado el caso á la policía.

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor Ministro, y he pedido que se me mandara un guardia civil para cuidarme las máquinas.

Señor Ministro—¿Y se lo han mandado?

Señor Paullier (don Federico)—Me lo han mandado, sí señor; después de producido el hecho he sido atendido.

Señor Ministro — De manera que el atentado no se produjo.

Esa afirmación que acaba de hacer el señor diputado Paullier, prueba de la manera más fehaciente que la autoridad está dispuesta á hacerse respetar, desde luego, ella misma, y también á hacer respetar la propiedad particular; pero para que en un caso anormal, como en el que nos encontramos, sea posible realizar esa tarea, es menester también que los particulares lesionados ó amenazados ayuden un poco la acción de las autoridades y procedan de la misma manera como lo acaba de afirmar ha procedido el señor diputado Paullier.

Pero estaba hablando del despliegue de fuerzas en las calles, que ha hecho el gobierno, el cual no se ha limitado á poner toda la guarnición de Montevideo en la vía pública; ha hecho venir de campaña cuatro unidades, mañana

vendrán dos más, porque se ha convencido el Poder Ejecutivo de que es absolutamente necesario, no sólo garantir los servicios actuales, sino prevenirse contra el caso grave de que algunos servicios indispensables para la vida de la población, para la misma existencia de la sociedad, el de agua, el de carne, el de luz, llegarán á faltarle en un momento dado.

El señor diputado Paullier cita algunos casos concretos para demostrar que los obreros en huelga ejercen una autoridad limitada. Primero habla de las limitaciones que se imponen á los entierros.

Señor Presidente: si los entierros no se realizan en las mismas condiciones de absoluta normalidad, casi diré, de entera ostentación con que se celebraban antes de este paro general, la culpa no podrá ser imputable de ninguna manera á la autoridad. Pasa, sencillamente, lo siguiente: los obreros de cocherías no quieren trabajar y sólo trabajan para un caso indispensable; y eso con el permiso de las autoridades de los centros sociales á que ellos están afiliados. ¿Hay empleados de cocherías que están dispuestos á trabajar y á concurrir á los entierros? Si los hoy, el dueño de la cochería debe dirigirse á la autoridad y la autoridad le mandará uno, dos regimientos flanqueando el entierro y haciendo respetar el sagrado de los muertos.—(Muy bien!)

A propósito de los entierros y para demostrar á la Cámara como el Poder Ejecutivo se preocupa de garantir su autoridad, hoy ordenó, al Jefe Político de la Capital que impidiera que en el entierro de la hija de un obrero hubiera cortejo, por lo cual ya sé que se va á indignar conmigo el señor diputado Frugoni.

Con motivo del fallecimiento de la hija de un compañero, los huelguistas empezaron á pasarse la palabra para realizar, en ese acto, el mitin que querían celebrar en el día de ayer, y que la policía prohibió, por lo cual quisieron hacerlo clandestinamente, lo que obligó á la...

Señor Frugoni—Que no ofrecía peligro ninguno, señor Ministro.

Señor Ministro—Ese mitin ofrecía un peligro gravísimo. El Poder Ejecutivo hizo muy bien en suprimirlo; hubiera hecho muy mal en permitir que se celebrara.—(Apoyados).

Trataba la Federación Obrera, federación enteramente anarquista, como lo sabe el señor diputado Frugoni, formada por elementos revolucionarios, de "sabotage", de destrucción y de violencia...—(Muy bien!—Aplausos en la Cámara).

—... federación, á la que estoy seguro que el señor diputado Frugoni no puede tener simpatías de ninguna clase, porque sino, desde luego, no estaría sentado en esta Cámara...

Señor Frugoni—Yo no me hago solidario de la Federación Obrera, por el contrario; pero sostengo que la clase trabajadora del país, en vez de ir á la violencia, nos da el fenómeno casi único en todo el mundo de que una huelga general de tanta importancia como esta, se desarrolla en el país en la más completa calma.

Señor Pelayo—Por eso hay simpatía para esa clase de obreros, pero no para el anarquismo.

Señor Frugoni—¿Por qué se le va á incomodar si está dando muestras de una cordura, de un tacto en todas sus acciones, que no saben darlo, muchas veces, las mismas autoridades?

Señor Ministro—¿El señor diputado Frugoni querrá insistir en que nuestra autoridad no ha dado muestras de cordura, casi de blandura...—(Muy bien!)

Señor Frugoni—Algunos agentes de policía han cometido desmanes.

Señor Ministro—Ahora vamos á eso.

Decía, señor Presidente, que el Gobierno prohibió ese mitin, porque era un caso de entera necesidad social el prohibirlo. No era posible permitir que por nuestra avenida central desfilara un grupo de manifestantes encabezado por una asociación enteramente revolucionaria.

Señor Frugoni—Pero esa asociación ha celebrado mitins toda la vida en todas partes.

Señor Ministro—Pero estamos en circunstancias anormales, en circunstancias tan anormales, que acabo de explicar cómo el Poder Ejecutivo no puede prevenir todos los atentados que se producen.

Luego, ha de convenir el señor diputado Frugoni que el Presidente de la República, que el Poder Ejecutivo, podía hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 81 de la Constitución; y debe convenir conmigo en que ha hecho un uso muy moderado, muy limitado, hasta el extremo que ha dado lugar á las injustas críticas que ha hecho el señor diputado Paullier, críticas que estaba rechazando en este momento.

Decía, pues, que el Gobierno prohibió ese mitin á los huelguistas. No obstante, intentaron, pasándose en secreto la palabra, realizarlo en el muelle Maciel, y como este propósito fué frustrado por la policía, para bien mismo de los obreros, porque si se celebra un mitin en las calles, las pasiones se caldean, en virtud de discursos que son casi absolutamente todos subversivos, los obreros, decía, trataron de realizarlo en el día de hoy, aprovechando el entierro de la niña de un compañero.

Fuí consultado por el Jefe Político de la Capital, y aunque las circunstancias eran dolorosas, aunque era—podía decirse así—casi una impiedad, le ordené que permitiera sólo el cortejo de los dolientes.

Si nos hubiéramos cruzado de brazos ante ese supuesto entierro, no hubiera ido hasta el cementerio una manifestación de condolencia; hubiera ido un mitin de quinientas ó seiscientas personas; ese era el número que estaba ante la casa mortuoria cuando acudió la policía, y hubieran conseguido su propósito de celebrar la manifestación callejera que el Gobierno, en salvaguardia de los intereses públicos, había creído deber prohibir.

Señor Frugoni—Hubiera sido una demostración platónica.

Señor Ministro—El señor diputado Frugoni cree que hubiera sido una demostración platónica, pero á mí no me dirá que los atentados individuales, que él no podrá negar que se producen á cada paso, no son platónicos...—(Muy bien!)

—... y no me negará que en gran parte provienen de la propaganda subversiva que, noche á noche, se hace en cada reunión que se celebra en ciertos locales.—(Muy bien!)

Señor Frugoni—No podrá negar el señor Ministro que muchos de esos atentados fueron provocados por las mismas empresas.

Señor Ministro—¿Por qué?

Señor Frugoni—El hecho de poner en circulación tranvías eléctricos, por ejemplo, era una provocación para todo el elemento obrero.—(Hilaridad).

—... Y entonces, la policía, que quiere prevenir, y que para prevenir desmanes cierra locales obreros y prohibe las manifestaciones, debía haber previsto también que la circulación de trenes eléctricos, entre los trabajadores que dejaban el trabajo para hacerse solidarios con los empleados de los tranvías, que se declaraban en huelga, constituía una provocación.

Señor Ministro—La policía, según el señor diputado Frugoni, debía haber prohibido la salida de los tranvías; y después el señor diputado Frugoni, á mérito de su no funcionamiento, nos iba á proponer la expropiación de los tranvías!...—(Hilaridad.—Muy bien!)

Señor Frugoni—¿Y cómo se prohibe á los trabajadores, que acompañen el cadáver de una niña ó se reunan en el Centro Internacional?

Señor Ministro—Voy á proseguir, señor Presidente.

Agregaba el señor diputado Paullier que el servicio de distribución de carne se hacía en la ciudad gracias al permiso otorgado por la Federación Obrera.

Yo no niego que el hecho pueda ser exacto; pero si el hecho se produce, no es porque la autoridad se cruce de brazos; el hecho se produce porque la empresa encargada de realizar ese servicio, que es una empresa particular, ha consentido en doblegarse ante la imposición ilegítima de los huelguistas. Si esa empresa se hubiera dirigido á la policía, como el señor diputado Paullier se dirigió para el caso particular de su cantera del Cerrito, los vagones hubieran sido custodiados hasta los mercados por fuerzas de línea; más aún: sabe el señor diputado Paullier que los corrales de la Barra y la Estación del Ferrocarril del Norte están custodiados por fuerzas de línea, sin necesidad de que las empresas lo pidieran.

De manera, pues, que en este caso, como en los demás, lo que tiene que hacer la empresa concesionaria de transportes es solicitar de la policía el auxilio de la fuerza, que no le será de ninguna manera negado.

En el mismo caso se encuentra lo que se refiere á la detención de vehículos y al permiso á que se dice que se obliga á los médicos para circular en automóvil.

Respecto á la detención de vehículos que conducen provisiones á la ciudad, debo decir que algunos no han venido porque los huelguistas, con argumentos persuasivos, unas veces, y... menos persuasivos otras, han conseguido hacer desistir á los proveedores de su propósito. Otras veces, efectivamente ha habido casos patentes de violencia. Para eso, los huelguistas, que en materia de tráfico estaban en una condición privilegiada respecto hasta de la misma autoridad, utilizaban automóviles; y es claro que con los automóviles se ponían fuera del alcance de los más ligeros caballos del Escuadrón.

Pero se ha dado la orden de detener á todos los huelguistas, si el hecho se reproduce y los automóviles vuelven á reaparecer, porque el Gobierno no está dispuesto á tolerar que el abastecimiento de la ciudad dependa de la violencia...—(Muy bien!)

Señor Frugoni—Pero esas personas que van en automóviles no recurren á la violencia, recurren á la persuasión. Es un derecho, en todas partes, convencer á los obreros para que dejen el trabajo.

Señor Ministro—He dicho que ha habido casos de persuasión y, si efectivamente lo fueran todos, el Gobierno no intervendría; pero he dicho también que había denuncias concretas de casos de violencia y esos casos de violencia el Gobierno no los puede permitir sin mengua de su autoridad.

Respecto de los permisos que se dice están obligados los médicos á solicitar para transitar,—hay algunos médicos en esta Cámara que podrían corroborar lo que yo digo.—Sostengo que ninguno está obligado á recabar ese permiso, ni á poner una bandera de la Cruz Roja en su vehículo porque le falten garantías de la autoridad.

Puedo citar un caso ilustrativo:

En la mañana de hoy se presentaron á la Jefatura los doctores Scremini y Morelli solicitando autorización, por no querer doblegarse ante las imposiciones del permiso que, según decían, pretendían otorgarles los huelguistas,—para hacer uso de armas. La policía, como es natural, no se lo permitió porque el Código Penal prohibe que nadie se haga justicia por su propia mano; pero les ofreció dar un soldado armado para que custodiase su coche ó automóvil y á cualquier médico que lo necesitase como á cualquier particular á quien le fuera necesario mientras haya guardias civiles, mientras haya soldados armados en el país, se le pondrá una custodia con el objeto de que puedan realizar tranquilamente su misión los unos, y sus transacciones particulares los otros.

Los doctores Scremini y Morelli quedaron en contestar al respecto, sin que hasta ahora hayan dicho nada.

El señor diputado Paullier habló también de un boletín que se dice editado por la Federación Obrera, boletín enteramente subversivo que contiene á más del horror, á que ha dado lectura el señor diputado Paullier, otros más graves todavía.

Sobre ese boletín, del cual yo tengo conocimiento desde ayer, se han tomado también medidas. Cinco detenidos en la Cárcel de Policía son por culpa de este boletín. De manera, pues, que la autoridad no ha dejado un solo momento de vigilar para que, no sólo no se cometieran actos subversivos, sino que ni se incitara á la comisión de ninguno de esos actos.

La prueba de que la policía no se muestra omisa en su misión de tutelar los intereses de la población, es que desde el comienzo del paro general hasta la fecha, hay de 75 á 80 personas detenidas por comisión de distintos delitos, todas las cuales han sido ya sometidas al juez competente ó lo serán en el plazo de 24 horas.

Queda demostrado con esto, que el Poder Ejecutivo no es omiso en su misión primordial de vigilar por la tranquilidad pública y por la seguridad social, y debe convenir conmigo el señor diputado Paullier que ha estado bastante exagerado al hacer afirmaciones que, por otra parte, no significaban sino repetir una afirmación de la sesión anterior, y según la cual estábamos aquí sometidos al capricho de los huelguistas ó que teníamos dos gobiernos: uno, el gobierno legítimo, y el otro, el gobierno de los demagogos.

Ese segundo gobierno no existe, no existirá, y creo que las personas que están al frente del Poder Ejecutivo son una garantía...

Señor Paullier (don Federico)—Y yo lo creo; soy el primero en creerlo.

Señor Ministro—... de que no son capaces de dejarse imponer por ninguna clase de tiranías.

El señor diputado Frugoni hablaba de algunos desmanes policiales. La policía, señor Presidente, el mismo ejército de línea, han usado una paciencia de Job con los huelguistas.

Este mismo boletín, á que me referí hace un momento, en una edición anterior, que no es la que tengo á la mano, no hace sino tributar himnos de elogio á la masa de pueblo que atacó á los tranvías en la calle Uruguay; y no sólo tributa esos himnos de elogio á la masa del pueblo que cometió esos atentados, sino que canta victorias, porque afirma que esa masa arrolló y derrotó á la policía.

Señor Frugoni—Ahí es donde se equivoca.

Señor Ministro—De donde resulta que nuestra policía es tan atentatoria, comete tales desmanes, que hasta se deja derrotar por los huelguistas!

Afortunadamente, señor Presidente, para prestigio de nuestra institución policial, para honor mismo de nuestro principio de autoridad, esa afirmación del boletín á que me refiero, no es más que un alarde sin otra consecuencia.

La policía, cuando llegó á la calle Uruguay, fué recibida á pedradas por los huelguistas. Se les hizo intimación á éstos para que se retirasen á pesar de que se les encontraba "infraganti" delito...

Señor Frugoni—Apedreaban vagones.—(Hilaridad).

Señor Ministro—¿Le parece al señor diputado que no es un delito?

Señor Frugoni—Es un delito; pero ¿quién tiene la culpa de que ese delito se produzca?

Señor Ministro—No seguiré al señor diputado en ese sentido...

La policía, decía, encuentra esa masa del pueblo "infraganti" delito, le intima que se disuelva, y los huelguistas, enarbolando banderas coloradas, en lugar de replegarse, reciben á la policía á pedradas y hasta con tiros; por lo cual la obligan, naturalmente, á hacer uso de sus armas; pero hizo uso tan moderado, que de esa colisión no puede decirse que haya ni un solo herido, ni un solo contuso: todo se limitó á la prisión de 17 personas que están sometidas en este momento á juez competente por ese mismo delito que parecía querer desconocer el señor diputado Frugoni.

El único caso en que yo no puedo afirmar de una manera positiva que algún agente de la autoridad no se haya excedido en la disolución de los grupos formados por los huelguistas,—el único caso en que la policía pudo haber cometido algún exceso, es el producido en el día de ayer sobre el muelle Maciel.

Al parecer, uno ó dos de los manifestantes—quizá transeuntes—fueron castigados con exceso; pero el Gobierno se muestra tan celoso de no excederse en lo más mínimo en sus facultades de represión, que esos uno ó dos guardias civiles, autores de ese posible exceso, están detenidos y se hacen las averiguaciones pertinentes á fin de conocer si el exceso existe ó no existe.—(Muy bien!)

—En cambio, lo que es innegable, es que, frente á esta corrección de las autoridades, hay por otra parte, no diré de los huelguistas mismos,—los huelguistas por regla general, tienen una tendencia sana, aspiran únicamente á su mejoramiento económico, — pero por parte de ciertos elementos dirigentes de estos huelguistas, hay una serie de violencias, muchas de las cuales quedan anónimas, pero que suponen un estado de subversión latente por parte de los elementos en huelga.

Afortunadamente, esos casos son, hasta ahora, muy aislados; pero yo declaro que si se generalizasen, si llegase el caso de que este paro general, acompañado de violencias individuales, se convirtiese en una conmoción peligrosa para la salud de la población, el Poder Ejecutivo no se limitaría á las medidas extraordinarias que ha tomado: adoptaría otras más severas aún para sostener la misma vida social que podría estar en peligro, en semejantes circunstancias.—(Muy bien!)

El señor diputado Paullier nos anunciaba hace un momento que la Federación Obrera ha comunicado que en el día de mañana se producirá la huelga de todos los enfermeros de las casas de caridad. Los informes del Poder Ejecutivo coinciden con el anuncio de la Federación Obrera; pero desde la noche de ayer el señor Director de la Asistencia Pública se está preocupando de adoptar las medidas conducentes á fin de obtener que ese levantamiento inconsiderado—porque se trata de servidores públicos, de empleados públicos, que prestan servicios esenciales para la salud, para la vida, que, por deberes de humanidad, no deberían adherirse al paro general—para que ese levantamiento, decía, no se produzca ó para asegurar que esos empleados sean de inmediato reemplazados.

Yo quiero aprovechar la ocasión para decir que el Poder Ejecutivo, si bien considera que el derecho de huelga es legítimo, es respetable, debe respetarse á todo trance—considera que ese derecho de huelga no puede nunca extenderse hasta funcionarios públicos; y siendo como son los enfermeros, formando como forman, un servicio público; siendo como son y formando como forman los obreros del Corralón Municipal, un servicio público, no está dispuesto á tratar el caso como si se tratara de una huelga particular.—(Muy bien!).

Señor Frugoni—Los tratará como á los soldados.

Señor Ministro—La huelga de los servidores del Estado contra el Estado es inconcebible, es monstruosa...

Señor Frugoni—Es igual á la huelga de los servidores de los patrones contra los patrones.

Señor Ministro—No es igual! El señor diputado Frugoni está sosteniendo una verdadera heregía desde el punto de vista jurídico social: el Estado nunca es un patrón respecto á sus servidores; el Estado nunca trata de lucrar; y, si acaso tratara de lucrar, esos lucros, esas ganancias, esos dividendos que, en los casos particulares, se reparten entre los accionistas de las empresas, en este caso del Estado se reparten entre la masa común y, por consiguiente, entre los mismos servidores de la Nación.

Por otra parte, el Estado tiene respecto á sus servidores contemplaciones que no tiene ningún industrial particular. Desde luego, asegura á todos el derecho de jubilación; después de eso, si las entradas y los recursos del Estado se reducen, tiene muy buen cuidado de equilibrar por otros medios, por recursos extraordinarios, el presupuesto; pero no deja nunca ninguno de sus servidores en la calle.

Un industrial particular, en cuanto se encuentra con que su negocio se ha deprimido, á lo primero que recurre es á la supresión de brazos y, por consiguiente, á dejar en la miseria los hogares de sus servidores. El Estado nunca hace eso,—no puede hacer eso.

Estas y otras consideraciones—que sería ocioso emitir en este caso, porque no estamos debatiendo el punto—hacen que jamás el Estado, representante de la sociedad, pueda considerarse, en un caso de esos, en la misma situación de un industrial, y hace que sea legítima la expresión que emití hace un momento, la de que es monstruosa la huelga contra el Estado: es concebir la huelga de la sociedad contra la misma sociedad.—(Muy bien!)

Y advierto esto, señores, no por emitir una doctrina sin alcance práctico en estas circunstancias, advierto esto porque hay algo de práctico que, según lo que duraran estas circunstancias anormales, podía tener aplicación si la necesidad llegara.

La huelga general, bien considerada, ó es un grave error ó es una subversión.

La huelga general es un disparate. Lo es contra los propios obreros, como cuando en el caso actual se trata de una huelga parcial, que consigue producir ciertas incomodidades al pueblo; pero que no puede alcanzar á suprimir los servicios esenciales para la sociedad.

En este caso, decía, es un error por-

que el primer perjudicado es el propio obrero.

En un hogar acomodado, en que hay reservas, en que hay infinidad de recursos, siempre se tienen medios para subsistir por más que la huelga se prolongue. Los primeros que sienten el hambre, los primeros que sienten las consecuencias de su propia actitud, son los mismos obreros.

Una huelga general que encarece la vida, como sucede actualmente en Montevideo, va á castigar precisamente á sus propios promotores. Desde este punto de vista, la huelga, repito, es un soberano disparate. Pero si la huelga general fuera eficaz, es decir, si la huelga general se llegara á extender á todos los servicios, absolutamente á todos, de tal manera que paralizara la misma vida social, en este caso es una subversión, es una revolución, no es un estado normal, no puede ser tratada con medidas normales, sino que, como estado revolucionario, debe ser tratado con medidas extraordinarias y supremas.—(Muy bien!)

No podemos admitir que por causa de huelga carezca la población de carne, de pan, de agua y de luz; no podemos admitir que, ni por veinticuatro horas, siquiera, la vida social, la subsistencia de nuestras familias esté en peligro; y si se produjera, pues, un caso de huelga general, total, tal como debe ser, tal como por definición se puede concebir esa huelga, como ésta tendría que alcanzar á la supresión de esos servicios esenciales para la subsistencia de la misma sociedad, en ese caso el Poder Ejecutivo echaría mano de los servidores del Estado para asegurar los servicios indispensables...

Señor Zorrilla—Ese es el caso en que el Poder Ejecutivo emplea el soldado-obrero forzoso.

Señor Ministro—... Y por eso decía que tenía cierto alcance práctico la indicación que formulé hace un momento: la de que el Estado no puede tolerar la huelga contra sí mismo, no puede tolerar que sus servidores se levanten contra él.

Cuando llega el caso en que la vida misma de la comunidad pueda depender del arbitrio de una huelga, el Estado debe poner sus servidores al servicio de la sociedad, á su propio servicio...—(Apoyados.—Muy bien!)

Señor Presidente: Yo, con lo que acabo de decir, creo que he demostrado que el Gobierno no es ni arbitrario con los huelguistas,—como injustamente lo pretende el doctor Frugoni,—ni débil ante los atentados revolucionarios, como más injustamente todavía lo pretende el señor diputado Paullier.

Creo que su posición ante la huelga está en el verdadero terreno de la justicia, de la equidad y, sobre todo, de las necesidades sociales.

Era lo que tenía que decir.—(Muy bien!—Aplausos en la Cámara).

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: Estoy sumamente satisfecho de haber contribuído á promover esta declaración tan digna que acaba de hacer el señor Ministro del Interior á nombre del Superior Gobierno de la República; y me enorgullezco, señor Presidente, de tener compatricio tan digno y tan talentoso como el actual Ministro del Interior.

Las explicaciones dadas por el Poder Ejecutivo me han satisfecho plenamente; y pido sinceramente excusas por la ironía que he empleado para provocarlas.

Yo creo, señor Presidente, que son todo un programa para lo sucesivo las palabras pronunciadas por el dignísimo señor Ministro del Interior. Por lo tanto, señor Presidente, yo me encuentro completamente satisfecho, como debe encontrarse la población entera por haber oído esa noble voz que le trae la tranquilidad y la confianza.

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Martínez Thedy—Los azares de la discusión parlamentaria tienen compensaciones bien elocuentes.

Si en el vértigo de la primera deliberación que ha dado lugar al brillantísimo discurso del señor Ministro del Interior, yo no penetré con exactitud el alcance de la moción del señor diputado Paullier, en cambio percibí las ventajas que para el Parlamento podrían tener los datos del Poder Ejecutivo, y en ese concepto es que le dí mi voto, sin solidarizarme con las afirmaciones en toda ella contenidas; y digo que la discusión parlamentaria me ha compensado en el caso, porque si el voto favorable á la moción del señor diputado Paullier para oir las explicaciones del Poder Ejecutivo no hubiera tenido éxito en el seno de la Cámara, habríamos perdido nosotros, cosa que al fin sería un perjuicio relativo, pero sí también el país, la exposición de principios de gobierno, con inmediata referencia á estas graves circunstancias, formulada en la manera tan brillante é incuestionablemente eficaz con que lo ha hecho el doctor Manini Ríos.—(Muy bien!)

Y digo estas palabras casi impertinentes, y que podrían perturbar un tanto la impresión que ha rodeado de prestigio el discurso del doctor Manini Ríos, porque me quedaba la intranquilidad personal de aparecer vinculado con actitudes parlamentarias que tendieran á desconocer la conducta del Poder Ejecutivo, y por otro efecto consiguiente á desconocer también el derecho que tienen los trabajadores para declararse en huelga.

Por lo que atañe al Poder Ejecutivo, ya tenía de antemano la intuición de que él no se había excedido en el cumplimiento de los deberes oficiales. El primer magistrado de la República tiene el culto de la libertad; y en lo que respecta á las medidas extraordinarias que tomara, usaría á la vez del sentido prudente para aplicarlas. Lo que acaba de decir el señor Ministro nos confirma de ello plenamente. Ahora bien: no me dejo impresionar tampoco por los excesos que se atribuyen á la huelga de los trabajadores, excesos que, como ha dicho muy bien el señor Ministro, son aislados y se refieren á casos particulares.

No sólo reconozco el derecho de huelga en la forma iniciada por los empleados de tranvías, sino que al aceptarlo lo admito también, como obra social de energías solidarias; y si deploro todas las desviaciones en esta oportunidad, naturales y propias desde luego á los movimientos colectivos, al definirse los intereses de los obreros y los empresarios, yo, señor Presidente, radical y decididamente, estoy con los trabajadores que saben mantenerse dentro del orden, y dentro del orden, por la fuerza renovadora de sus legítimas aspiraciones, saben exigir el reconocimiento de sus derechos y la contemplación de sus necesidades.

He dicho.—(Apoyados.—Muy bien!)

Señor Frugoni—El señor Ministro del Interior, en el brillante discurso que el señor Martínez Thedy ha elogiado tan elocuentemente, nos habló de lo que es y podría ser, es decir, de lo que actualmente sucede y de lo que podría suceder más adelante.

Concretándome á lo que actualmente sucede, declaro que me hubiera agradado mucho más que ver al Poder Ejecutivo resuelto á poner fin á este estado anormal de cosas, echando mano de un lujo excesivo de fuerzas y de medidas de rigor, que son siempre antipáticas, á tomar medidas que tuvieran eficacia en el sentido de obligar á las empresas á cumplir estrictamente con su deber.

En cuanto á esto que acabo de decir, hago referencia á lo que dije en la sesión anterior, y me permito sostener que, si el Poder Ejecutivo se hubiera preocupado con anterioridad, con anterioridad suficiente, necesaria, de ponerse en condiciones de que las empresas se vieran obligadas á hacer su servicio, ó de que, en lugar de las empresas que no cumplen, el mismo Estado lo realizara, en la actualidad, no habría huelga general ni se producirían todas esas molestias, ni todos esos hechos delictuosos que el señor diputado Paullier censura tan acerbamente.

Al tratar esta cuestión, veo que se carga toda la culpa, toda la responsabilidad de la huelga á los trabajadores; que todas las medidas que se toman son en el sentido de mantenerlos en un estrecho círculo de acción...

Señor Ministro—Tienen la libertad de reunión en locales cerrados.

Señor Frugoni—... y que se cree que se ha apuntado una fórmula que resuelve todas las dificultades, cuando se promete al país cubrir á Montevideo de soldados, ó traer al menos tantos como sean necesarios para suplir en algunos servicios á los trabajadores...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ministro—¡Claro!

Señor Frugoni...— Habría, sin embargo, una manera más fácil de solucionarlo todo, y hubiera sido la de colocarse en condiciones de realizar los servicios que las empresas no realizan, dando trabajo á los empleados de tranvías en huelga.

Terminado el conflicto de los tranvías, hubiera terminado la huelga general y no habría necesidad de recurrir á medios extremos, cerrando locales, impidiendo mitins y tomando una cantidad de resoluciones que son siempre odiosas ante el criterio liberal y amplio con que deben considerarse estas cuestiones en las sociedades contemporáneas.

Respecto de lo que pudiera suceder, el señor Ministro del Interior aventura una teoría, que sostiene con mucho calor, y con la cual no estoy de acuerdo. Para él los servidores del Estado—sin excluir los más humildes ni los pobres barrenderos...

Señor Ministro—¡Ya lo creo!

Señor Frugoni—... que son trabajadores, que son proletarios, que si son funcionarios públicos también pertenecen á la clase obrera...

Señor Ministro—Y el soldado pertenece también á la clase obrera.

Señor Frugoni—... Que no están militarizados, que no son soldados...

Señor Ministro—En todo caso que la militarización fuera necesaria para mantener el servicio público, se iría á la militarización.

Señor Frugoni... no gozan de los mismos derechos que los demás obreros. Y le parece absurdo, monstruoso, señor Presidente, que esos pobres trabajadores, en un momento determinado, se presenten ante el Estado al cual sirven, ante el poder público y reclamen para sí las mejoras que todos los trabajadores al servicio de simples particulares pueden reclamar y obtener.

Señor Ministro—Esos obreros están mejor retribuídos y mejor tratados que los de cualquier empresa particular.

Señor Frugoni—No siempre, señor Ministro.

Señor Ministro—Los obreros que sirven en el Corralón de Salubridad tienen las 8 horas de jornada diaria.

Señor Frugoni—¿Cuánto ganan de salario?

Señor Ministro—Ganan $ 36 de sueldo al mes y tienen el día de descanso semanal.

Señor Frugoni—No todos, señor Ministro.

Hay empleados que ganan 28 ó 30 pesos.

Señor Ministro—Ganan de 30 á 36 pe-

sos y tienen un día de descanso semanal en virtud de un decreto que tuve el gusto de firmar.

Señor Frugoni—De cualquier modo, no se trata de diferencias esenciales, sino accidentales. Esas ventajas de que habla el señor Ministro, serán un día extensivas á todos los servidores de empresas privadas, y hoy mismo en algunas empresas ganan más y son mejor tratados los obreros. ¿Carecerán, entonces, éstos del derecho de declararse en huelga? Por otra parte, estamos discutiendo la cuestión en teoría, y en teoría puede admitirse perfectamente que llegue un momento para estos trabajadores del Estado en que las circunstancias de la vida se les presenten de tal forma que necesiten mejoras, que no les baste; por ejemplo, el salario que el Estado les paga; y el señor Ministro pretenderá entonces que estos trabajadores no tengan el derecho de reclamar aumento de sacarlo ni de declararse en huelga para conseguirlo!

Señor Ministro—Tienen el derecho de retirarse; tienen el derecho de retirarse en masa, si quieren.

Señor Frugoni—Y eso es hacer huelga.

Señor Ministro—Pueden hacer huelga, pueden retirarse de sus ocupaciones; pero el Estado no puede tratar con ellos como puede tratar un particular con los huelguistas.—(Apoyados.—¡Muy bien!).

Señor Frugoni—Pueden hacer la huelga, pueden abandonar su trabajo.

Señor Ministro—Pero el Estado, sin desconocer el principio de autoridad que tiene, esencial en él, no puede entrar en tratativas con ellos.

Señor Frugoni—El Estado, si no encuentra otros servidores, no tendrá más remedio que entrar en tratativas con los huelguistas. El Estado se hallará en la misma situación que cualquier patrón, y en cuanto al argumento de que el Estado no lucra...

Señor Ministro—Cómo va á ser como cualquier patrón! Un socialista de Estado como el doctor Frugoni no puede decir eso!

Señor Frugoni—Ese no es un argumento que pueda destruir el derecho de los trabajadores á declararse en huelga, porque cuando un trabajador se declara en huelga, no es teniendo en cuenta que su patrón lucre, más ó menos á costa de su trabajo, sino teniendo en cuenta su propia situación en la sociedad. En atención unas veces á que no le alcanza su remuneración, y otras veces á que las condiciones de su trabajo no son bastante humanas. Y siendo la voluntad encaminada al propio mejoramiento la verdadera base del derecho de huelga, y siendo la necesidad de vivir ó el legítimo anhelo de vivir mejor, la razón que conduce y obliga á los operarios á declararse en huelga en una determinada ocasión, no veo yo cómo puede negarse á los servidores del Estado el derecho de cruzarse de brazos para obtener mejoras cuando lo juzguen conveniente.

En cuanto á que los soldados deben ir á romper las huelgas, poniéndose ellos al servicio de las empresas, ó poniéndose á efectuar servicios públicos como el de los tranvías...

Señor Ministro—No he dicho semejante cosa.

Señor Frugoni—... que es un servicio público, me parece una verdadera enormidad.

Señor Ministro—No he dicho semejante cosa.

Señor Frugoni—El servicio de los tranvías ¿no es un servicio público?

Señor Ministro—Yo no he dicho que el servicio de los tranvías fuera un servicio esencial, de tal manera que de él dependiera la vida social; yo no he dicho que el Estado debería asegurar el servicio de los tranvías.

Yo he dicho que cuando al Estado le faltasen los elementos de primera necesidad—el agua, la luz, la carne,—el Estado debe asegurar, por todos los medios á su alcance, el abastecimiento.

Señor Frugoni—Perfectamente: debe asegurarlo compeliendo á los empresarios...

Señor Ministro—No puede compelerlos, porque entonces no es imparcial.

Señor Frugoni—... á que cumplan la obligación que tienen contraída con la sociedad y el Estado, y no llevando á los soldados á servir hasta de barrenderos como ha sucedido alguna vez en este país.

Señor Ministro—Y entonces, ¿á quién iba á compeler el Estado para no obligar á los soldados á servir de barrenderos?

Señor Frugoni—Los soldados, señor Ministro, tienen una misión determinada, que no es la de ocupar el puesto de los trabajadores: los trabajadores pagan y sostienen sobre sus espaldas el ejército, no para que el ejército los traicione, y les haga perder las huelgas, dejándolos en la calle, arrojándolos á la miseria y á la desesperación.

Señor Ministro—Pero los trabajadores pagan los impuestos para sostener el orden social y político, y no para destruirlo.

Señor Lagarmilla—Apoyado.

Señor Ministro—Luego, si se trata de destruir ese orden...

Señor Frugoni—Señor Ministro: los trabajadores no van contra el orden social cuando reclaman mejoras en las condiciones de su trabajo; en todo caso van contra las empresas ó contra los prepotentes que no quieren reconocer la justicia de sus reclamaciones. Contra el orden social conspiran quienes, Estado ó empresas privadas, mantienen latente el descontento en el seno de los hombres que trabajan, en las filas de los desheredados.

Señor Ministro—Pero el Gobierno no va contra los trabajadores cuando asegura sus propios servicios indispensables para la vida de los mismos trabajadores.

Señor Frugoni — Pero los aseguraría, según su doctrina, condenándolos á la miseria, dejándolos sin pan. A los pobres esos servicios no les resultan tan provechosos como á los ricos, sobre todo cuando los soldados van á realizarlos á costa de la suerte de esos mismos obreros en cuyo beneficio quiere el señor Ministro garantir de cualquier modo el cumplimiento de sus tareas.

Esto no se puede admitir en tesis, en teoría general, porque esa teoría nos conduce á extremos indudablemente peligrosos.

Señor Ministro—Y el señor diputado quiere que la ciudad sea devastada por una epidemia.

Señor Frugoni—Por lo demás, señor Presidente, insisto en que se habla aquí demasiado de los abusos cometidos por los trabajadores y no se recuerda bastante los abusos cometidos por las empresas que han dado lugar y que han provocado esta situación difícil y anormal.

Si tenemos una palabra de censura para los pobres obreros que en un momento de desvío, muy explicable por cierto, han cometido algunos desmanes, sin la importancia que algunos señores diputados pretenden atribuirles, deberemos tener una palabra de censura más amarga aún para empresarios y capitalistas que crean situaciones tempestuosas en que los trabajadores se sienten irresistiblemente impulsados á cometer, porque así lo determina la natural sobreexcitación de sus ánimos sublevados con justicia, actos más ó menos violentos.

Así el incidente que se produjo en la mañana del 23 en la calle Uruguay, es lógico, claro y perfectamente comprensible que se debió en primer término á la circunstancia de que esa mañana, cuando los trabajadores abandonaban los talleres proclamando el paro general ó adhiriéndose á él, declarándose en solidaridad con los tranviarios en huelga, circulaban por las calles de la ciudad varios tranvías, y los trabajadores consideraron esto como una especie de provocación. — (Hilaridad).

Ahora bien: si el Gobierno, en previsión de los desórdenes y de los disturbios que puedan sobrevenir, cierra los locales obreros, prohibe las manifestaciones obreras, impide á los trabajadores reunirse, debió tener también la previsión y la energía de impedir á las empresas que pusiesen esa mañana en circulación coches que sin satisfacer las exigencias del tráfico, porque eran apenas cinco ó seis, iban á provocar forzosamente los desórdenes que se produjeron...

Señor Ministro—Pero el señor diputado quiere que el Gobierno no deje circular coches y les cobre la multa á las empresas...

Señor Frugoni—... De la misma manera, señor Presidente, que el Gobierno ha impedido á los trabajadores que se congregaran ó realizaran mítins...

Señor Ministro—Pero no les impedía á los trabajadores el ejercicio regular de sus derechos.

Señor Frugoni—Debía haber impedido que los coches de la Transatlántica ó de la Comercial salieran esa mañana de las estaciones, porque el Gobierno debía saber que, proclamada la huelga general, esos coches, esos vagones eléctricos circulando por las calles de la población constituían una provocación para la clase trabajadora...—(Hilaridad).

... aunque los señores diputados rían.

Por lo demás, señor Presidente, confieso que al venir á esta sesión vine casi con el convencimiento de que perderíamos nuestro tiempo, ya que el asunto para cuyo estudio habíamos sido convocados no lograría, en realidad, obtener de parte nuestra una solución práctica y definitiva.

Sin embargo, después de lo que ha sucedido en esta sesión, después de lo que aquí se ha dicho, después de ver cómo nos hemos ocupado detenidamente del conflicto económico de actualidad, he cambiado de opinión, y ahora me atrevo á afirmar que al reunirnos aquí, para tratar de este conflicto económico que preocupa á todos los espíritus, en el día preciso que se había fijado para conmemorar el Centenario de la batalla de Las Piedras, el primer paso de la patria en germen hacia la emancipación del yugo extranjero, nosotros, que constituímos el cuerpo deliberativo más alto de la Nación, damos, ante la conciencia de la Nación misma, una lección saludable, porque así reconocemos y recordamos á la clase gobernante, á la burguesía, que la emancipación, la liberación del pueblo, no se ha conseguido aún completamente. — (Muy bien!) — (Apoyados).

Bien hacemos en recordar y aplaudir el esfuerzo de los héroes que nos dieron independencia y autonomía nacional; pero para hacernos dignos de su obra es necesario que realicemos la que á los hijos de esos héroes quedó encomendada. Si ellos dieron á la empresa que tenían entonces á su alcance, todo lo que podían dar, nosotros debemos poner de nuestra parte todo lo que sea preciso para llegar á la realización de la obra que los tiempos nuevos, que los tiempos actuales exigen...—(Apoyados).

... y la mejor manera, señor Presidente, de acordarse de Artigas, la mejor manera de demostrar que amamos la grandeza de la República, es establecer sobre esta

tierra, que aquellos héroes regaron con su sangre, un régimen de libertad é igualdad efectivas, sobre la base de una vasta armonía humana en que la justicia impere: sobre la base de una armonía humana, repito, en que se confundan y se fundan definitivamente todos los actuales antagonismos de clase.—(Apoyados).

Debemos tender á que desaparezcan, señor Presidente, los privilegios y las desigualdades, y si hay oprimidos y opresores, como este conflicto económico, como esta huelga que nos preocupa y nos mantiene sentados en este recinto, lo demuestra, todos nuestros esfuerzos han de tender á que se borren los antagonismos de intereses, y las clases que hoy dividen á la sociedad sean definitivamente absorbidas en la unidad suprema de la Nación.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Pelayo—Voy á hacer, señor Presidente, una breve interrogación con respecto al objeto que ha tenido esta sesión que celebramos...

En la sesión anterior esta Honorable Cámara votó una moción formulada por no recuerdo cuál de los señores diputados, en el sentido de que se esperasen veinticuatro horas más, para ver los resultados que hubiera podido obtener la Junta Económico-Administrativa de la Capital en las gestiones que hacía acerca de los obreros en huelga y las empresas, á fin de que, si ellas no habían tenido un éxito lisonjero, buscar una nueva fórmula para ver de poner término á esta situación anormal por que está pasando la Capital de la República. Era esta la interrogación que deseaba hacer: saber si ha habido algún resultado en estas gestiones que había iniciado la Junta de la Capital.

Señor Ministro—Las gestiones que había iniciado la Junta de la Capital fracasaron otra vez en la noche de ayer...

Señor Pelayo—Es lo que había previsto.

Señor Ministro—... pero la Junta de la Capital, que demuestra tener un empeño tan loable como tenaz, para dar fin á este conflicto, en forma satisfactoria para los intereses de todos, los de las empresas y los de los obreros, sigue aún empeñada en la tarea de llegar á un avenimiento; y creo que es cosa decidida entre sus miembros, especialmente su Presidente, el doctor Varela, no abandonar el asunto hasta obtener una solución definitiva.—(Muy bien!)

Señor Pelayo—La interrogación que había formulado era porque creo que nosotros, no solamente como legisladores, sino también como miembros de esta sociedad, tenemos la obligación de poner todo el esfuerzo posible de nuestra parte para llevar una palabra de tranquilidad ó de esperanza á los hogares angustiados por los sucesos que están desarrollándose durante unos días.

Ese era el objeto de mi interrogación.

Señor Paullier (don Federico)—Voy á hacer, señor Presidente, una moción por la cual se declare que la Cámara se siente complacida por las explicaciones del señor Ministro del Interior, y pasa á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Pelayo—¿Cuál es la fórmula de la moción presentada?

Señor Presidente—El señor diputado don Federico Paullier hace moción para que la Cámara se dé por satisfecha con las explicaciones del señor Ministro del Interior y pase á la orden del día.

Señor Pelayo—Yo creo que eso lo ha manifestado el señor diputado Paullier al declararse satisfecho y al ver el asentimiento que ha tenido en esta Cámara...

Señor Paullier (don Federico)—Eso es *particular mío: no ha sido la Cámara.*

Señor Pelayo—Pero hacer eso objeto de una moción, no me parece pertinente.

Señor Paullier (don Federico)—Es de orden.

Señor Pelayo—Yo creo que no es de orden, porque creo que el señor diputado Paullier no le dado á su moción el verdadero sentido que debe tener. Aquí no ha habido interpelación, aquí no ha habido el llamado al señor Ministro á dar explicaciones, como ha creído el señor diputado Paullier, sino que, encontrándose en antesalas, ha manifestado que desearía, si no había inconveniente, tomar parte en el debate para dar explicaciones...

Señor Carvallido—Se votó después.

Señor Presidente—Después resolvió la Cámara llamarlo.

Señor Pelayo — ¿Pidiéndo explicaciones?

Señor Presidente—Sí, señor; se votó

Señor Presidente—Sí, señor: se votó esa moción.

Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción del señor diputado Paullier (don Federico).

Señor Ministro—Pido permiso para retirarme.

Señor Presidente—Si no hay oposición, queda autorizado el señor Ministro del Interior para retirarse.

(Se retira el señor Ministro).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Paullier.

Señor Moratorio—¿Cuál es la moción?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Cámara manifiesta su complacencia por los informes suministrados por el señor Ministro del Interior y da por terminado el acto."

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Yo he votado en contra, señor Presidente, pido que conste.

Señor Frugoni—Yo también.

Señor Paullier (don Juan)—Yo también.

Señor Presidente—Se hará constar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 7 y 58 p. m).

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 29 de 1911.

H. Asamblea General:

El estudio meditado y detenido que ha hecho del asunto el Poder Ejecutivo, le ha llevado al convencimiento de que el edificio que se construye actualmente con destino á Palacio de Gobierno no responde ni por su ubicación ni por sus condiciones estéticas á las exigencias del grado de cultura y progreso á que ha alcanzado el país.

En efecto, una obra de la naturaleza de la que se trata, además de que por su magnitud y trascendencia debe ser el justo exponente del medio ambiente artístico en que se realiza, tiene que ligarse á un plan racional de vialidad futura en la planta urbana de la Capital. El hecho de que dos de los edificios más importantes de que están dotadas las Capitales de Estado (los palacios Ejecutivo y Legislativo), se hayan ubicado entre nosotros sin correlación alguna al trazado de avenidas de desahogo y embellecimiento futuro, debe ser tenido en buena cuenta á fin de evitar el sacrificio de sumas considerables en expropiaciones y en planes forzados de vialidad, que deberán subordinarse, contra toda lógica, á la ubicación más ó menos caprichosa que se haya dado en general á los edificios públicos que se erigen.

De ahí surge, pues, la necesidad imperiosa de abordar previamente y de inmediato el plan general de vialidad urbana, más que por exigencias del momento actual, por razones de una sabia previsión de futuro, y aleccionados, por la costosa experiencia de otras ciudades que no han previsto esa importante faz edilicia y sus Municipalidades se han visto obligadas á efectuar crecidos desembolsos para poder dar acceso, desahogo y lucimiento á los edificios públicos.

Desde luego, resulta de toda evidencia que el plan racional de vialidad con la ubicación de los grandes edificios públicos hecho con toda previsión de lo que podrá ser la ciudad en un futuro, es una medida de orden económico digna de consideración y tanto más importante cuanto más rápido es el crecimiento de la ciudad, reportándole esta medida una fuerte economía, á la inversa de lo que sucede en el caso actual que obligará en un futuro próximo y cuando la extructura del Palacio esté terminada, y valorizada al máximo, de consiguiente, la propiedad circundante, á expropiar con el fin de aminorar sus defectos, una zona en sus contornos, imprescindible para la utilización y el funcionamiento regular del edificio. La adquisición previa de las tierras necesarias para la amplia ubicación de edificios públicos y apertura de avenidas, es una importante medida económica; su valor está bien precisado por la diferencia entre el crecimiento medio del valor territorial y el interés del capital invertido en la tierra. Estos dos elementos marchan hoy en nuestro país, el primero á razón de 10 o|o y el segundo de 5 o|o, decreciendo este último porcentaje á medida que aumenta el crédito del país.

La utilidad, pues, de toda operación de adquisición de tierras por el Estado, siempre dentro de nuestra capacidad económica y sin llegar á efectuar el crédito, mediante una inversión discreta, redituará al Estado un 5 o|o neto anual sobre el monto invertido.

Toda ciudad para que responda á los fines de la vida y costumbres propias de sus habitantes debe ser estudiada y planeada en forma determinada, bien concreta.

Así como en menor escala, por ejemplo, se planea una casa, relacionando todos los detalles de la misma al género de vida y costumbres de los que deben ocuparla, y los corredores, patios, piezas, son los elementos más importantes de su estudio; en las ciudades, las avenidas, los paseos públicos y los edificios con ellos relacionados deben ser considerados muy especialmente, con toda mayor razón cuanto que los valiosísimos intereses íntimamente ligados á su trazado hacen poco menos que imposible, económicamente, reconsiderar lo que haya hecho á medida que la ciudad va adquiriendo importancia.

Los edificios públicos que responden á servicios de la sociedad entera deben ser

ubicados con relación al plan de vialidad de que se ha hecho referencia: ofrecer fácil y cómodo acceso y llenar las elementales exigencias estéticas dignas de la cultura de una ciudad moderna.

Por otra parte, la ubicación, como se comprenderá fácilmente, requiere no solo la elección del punto, sino también la amplitud de espacio circundante para dar desahogo á sus accesos y puntos de vista contemplativos. El edificio de que se trata lo requiere muy especialmente, aparte del punto de vista estético, dada la naturaleza del poder que va á ocuparlo; pues á su alrededor se producirán necesariamente grandes aglomeraciones humanas, atraídas, ya sea por la solemnidad de determinadas fechas del calendario histórico nacional, ya por acontecimientos notables de carácter político, militar y social.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera de suma necesidad reconsiderar el proyecto de Palacio de Gobierno en ejecución y proceder en la forma que determina el proyecto de ley adjunto, para todo lo cual cuenta con la buena voluntad de los actuales contratistas.

Por ese proyecto, se dispone la suspensión de las obras y un llamado á concurso para edificio, medio el más conducente á obtener un proyecto que responda á las verdaderas necesidades presentes y futuras que debe llenar el edificio de que se trata, tanto bajo el punto de vista de su ubicación como de las exigencias arquitectónicas de que debe ser justo exponente.

Se dispone, asimismo, un llamado á concurso público para el trazado de avenidas y ubicación de edificios públicos á erigirse en la Capital, consecuente con el propósito esbozado en el presente mensaje; y, por último, el Poder Ejecutivo recaba de Vuestra Honorabilidad autorización para disponer hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos en el pago de obras hechas, gastos de los concursos, etcétera.

Para justificar la suma pedida, el Poder Ejecutivo debe manifestar á Vuestra Honorabilidad que el valor de las obras realizadas hasta hoy, alcanza próximamente á ciento setenta mil pesos, á los cuales hay que descontar algunos materiales, que como la piedra, tendrá aplicación en el mismo ó en otro edificio público.

Por concepto de indemnización al contratista, habrá que abonar solamente los intereses durante nueve meses, de un capital muerto, en materiales acopiados equivalentes á veinte mil pesos, los que al 5 o|o representan una suma de ochocientos pesos aproximadamente.

Es bien entendido que esa indemnización limitada responde á la condición de que el mismo contratista actual tendrá á su cargo la construcción del edificio que resulte aprobado en el concurso á efectuarse y que esta construcción deberá empezarse antes del 1.o de Febrero del año próximo.

Los gastos de concurso, premio, etc., están calculados en sesenta mil pesos.

Si la interrupción de trabajos se prolongara por mayor tiempo de nueve meses, se abonará al contratista tres mil pesos mensuales hasta que se inicien las obras, sin perjuicio de la indemnización correspondiente, en el supuesto de que el contrato se rescindiera luego definitivamente. En caso de llegarse á esta situación extrema, el monto indemnizable se fijará oportunamente en la forma prevista por el artículo 40 del pliego de condiciones, descontándose en ese caso, del importe de la indemnización que se determine, la suma que se hubiese pagado de acuerdo con la cláusula número 9 del convenio celebrado con el contratista que se adjunta en copia legalizada.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad, en atención á la importancia y naturaleza de este asunto, se servirá prestarle su preferente atención.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

V. B. SUDRIERS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndanse las obras iniciadas para la construcción del Palacio de Gobierno.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder de inmediato á la ejecución del proyecto general de trazado de avenidas y ubicación de edificios públicos, plazas, etc., mediante concurso.

Art. 3.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para proyectar, mediante concurso también, el Palacio de Gobierno, dándole como área mínima de ubicación 40.000 m2.

Art. 4.o Destínase de la suma de un millón y medio ya afectada al Palacio de Gobierno por la ley de 14 de Julio de 1909 (Empréstito de Obras Públicas) hasta la cantidad de $ 240.000, para abonar las obras ya ejecutadas, indemnización al contratista y pago de gastos de concurso, etc.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

V. B. SUDRIERS.

Exmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Sudriers.

Presente.

Cumpliendo las indicaciones de V. E., paso á consignar las condiciones de la suspensión de las obras del Palacio de Gobierno de acuerdo con lo conversado con V. E.

1.o La suspensión durará nueve meses á contar desde el 1.o de Mayo próximo.

2.o Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, recomenzaré la ejecución de las obras del Palacio de Gobierno, con arreglo al mismo plan que se adopte, siguiendo los mismos precios unitarios estipulados en el contrato.

3.o Se me abonarán todos los trabajos efectuados hasta el día de hoy, incluyéndose en esos trabajos los replanteos de la obra, las oficinas, el galpón é instalaciones de andamios.

Las obras de albañilería se apreciarán de acuerdo con el pliego de condiciones.

El precio de los replanteos é instalaciones de andamios se fija en $ 2.000.

El del galpón en $ 1.000.

El de las oficinas en $ 1.000.

En el caso que las obras del nuevo Palacio se continuaran en el mismo lugar, devolvería las sumas que me fueron entregadas en pago del galpón y del local que ocupan las oficinas.

4.o Se me devolverá el cinco por ciento que se me ha retenido hasta la fecha en todos los pagos mensuales.

5.o Quedará á mi disposición, durante la suspensión de las obras, todo el local donde se ejecutan actualmente las obras, incluso oficinas y galpones.

6.o El hierro que debe llegar próximamente se conservará en los depósitos de Aduana, sin erogaciones para mí durante todo el término de la suspensión de las obras.

En el caso que este hierro no pudiera ser utilizado en el nuevo Palacio, el Estado, una vez vencidos los nueve meses de la suspensión, abonará de inmediato su precio. Si vencidos los nueve meses no pudiera saberse si el hierro referido sirve para el nuevo Palacio, el Estado lo abonará igualmente, obligándome á reintegrar el precio en el caso de servir.

El Estado abonará además el seis por ciento de interés durante los nueve meses de la suspensión sobre el importe del hierro.

7.o En el caso que el nuevo Palacio se construya en otro local, serán de cuenta del Estado los gastos de transportes de los materiales acumulados en el terreno de la actual construcción, y de los accesorios todos que se encuentran allí, como ser andamios y herramientas.

8.o El Estado se obliga á no usar en lo sucesivo del derecho de suspender las obras que le acuerda el artículo 40 del pliego de condiciones.

9.o Si transcurridos los nueve meses no se diere comienzo á las obras, se me abonará por cada mes de demora la suma de tres mil pesos, suma que se descontará de la indemnización de perjuicios que en caso de rescisión del contrato se fijara conforme á lo estatuído por el artículo 40 del pliego de condiciones.

10. El pliego de condiciones continuará en vigor en la nueva obra, con excepción del tiempo en que deberán ejecutarse los trabajos, lo que se determinará por acuerdo de partes.

11. Se me devolverá la suma de veinte mil quinientos quince pesos (pesos 20.515.00), en Títulos del Empréstito de Conversión que he entregado en garantía y que depositaré nuevamente cuando se comiencen los trabajos.

12. Renuncio á toda reclamación de los perjuicios que sufriré durante los nueve meses de la suspensión, así como á pedir indemnización por otros daños que los expresamente indicados en las cláusulas precedentes.

Saluda á V. E. con la consideración más distinguida.

Montevideo, Abril 27 de 1911.

Leopoldo Peluffo.

Ministerio de Obras Públicas.

Es copia fiel de su original.

P. C. Rodríguez,
Oficial mayor.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 3 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará...	$ 0.025
" 60 " " "	" 0.03
" 30 " " "	" 0.04
" 20 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

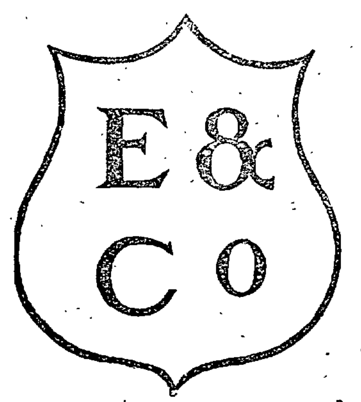
ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada Norte hasta el camino de Melilla conocido por de Los Hornos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse por los interesados el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2129-v.jn.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARBAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 43, y doña ENRIQUETA CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2282-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 13, y doña CARMEN MEYENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2283-v.jn.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña JOSEFA CORGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2284-v.jn.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOURGUES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia núm. 66, y doña SARA CLOTILDE FERNÁNDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2285-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s|n, y doña JUANA PEARCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2287-v.jn.11.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.* 2128-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.* 2130-v.jn.27.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.* 2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio* entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario.* 2089-v.jn.8.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica, que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que están á disposición de los interesados en la Oficina de Útiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2120-v.jn.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los formularios y libretas impresos que se necesitarán para el servicio de la repartición, en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Útiles, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma

fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2121-v.jn.12.

Asistencia Pública Nacional

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por tercera y última vez*, á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lúnes 5 de Junio próximo á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1911.—*La Dirección General.* 2109-v.jn.5.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo con un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.* 2099-v.jn.13.

Escribanía de Aduana de Montevideo

AVISO

De mandato del señor Director de Aduanas, doctor *don Alejo Idiartegaray, recaído en el expediente* núm. 344, iniciado por la 3.a Mesa de la Oficina de Control, con fecha 23 de Junio de 1909, á consecuencia de haberse constatado excedente de peso sobre la cantidad de mercancía declarada por los señores Valentín Martínez y Cía., en el Manifiesto número 78.258, se hace saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, la siguiente resolución recaída en aquél sumario:

Montevideo, Marzo 4 de 1911.—Dados los hechos comprobados en este sumario y en otros análogos; y

Considerando: Que esta Dirección General tiene el firme propósito de imprimir á las operaciones aduaneras toda la corrección posible, á fin de que se pueda efectuar en forma el control de esas mismas operaciones, impidiendo, á la vez, por los medios á su alcance las irregularidades y posibles fraudes que puedan realizarse al amparo de las franquicias otorgadas por las disposiciones que reglamentan el despacho de mercaderías;

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Control, la Alcaidía y Oficina de Despacho exterior,

SE RESUELVE:

Que por avisos se haga saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, que esta Dirección no reputará transferidas las mercaderías en su jurisdicción, por el solo hecho de la presentación del documento de tradición correspondiente, aún cuando éste reuna las condiciones reglamentarias, y que, en consecuencia se considerará perfecta y válida esa transferencia, únicamente en los casos y en el momento en que la Alcaidía compruebe la exactitud del contenido del documento, y asimismo la existencia de la mercadería que se pretende transferir y siempre que respecto á ella no haya denuncia ni rece orden de detención para ser verificada, previniéndose á quiénes contravengan esta disposición, que incurrirán en las penas correspondientes.

Tomen nota las Oficinas, y cumplido, archívese.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2060-v.jn.3.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por *detención efectuada por el empleado del Salón de* Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocacion de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2048-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2049-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido *modificado* el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo

4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías, decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en e concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

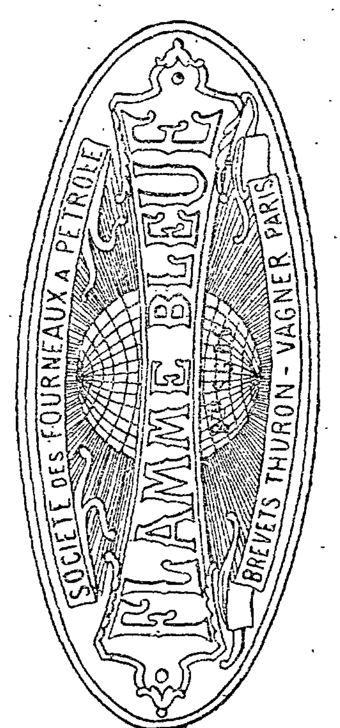
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
825-v jn 1 1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 797

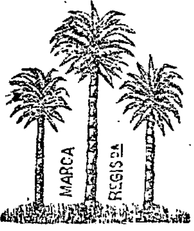


Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2075-v.jn.15.

ACTA N.o 765

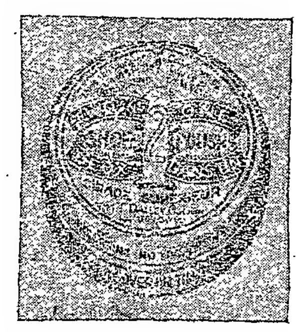


Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2084-v.jn.15.

ACTA N.o 776



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2017-v.jn.7.

ACTA N.o 759



Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2077-v.jn.15.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL (texto invertido) — MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2016-v.jn.7.

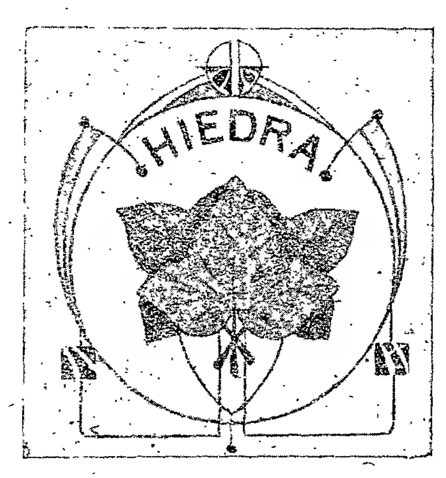
ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado en registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2085-v.jn.15.

ACTA N.o 788

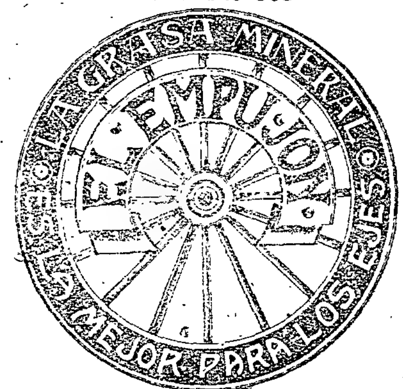


Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563



Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2087-v.jn.15.

ACTA N.o 786

MAGNOLIA

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2022-v.jn.7.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2088 v.jn.15.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. H.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2019-v.jn 7.

ACTA N.o 777

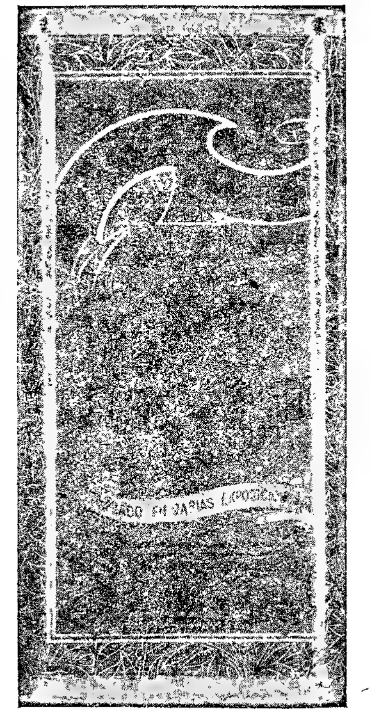


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Lóndres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2018-v.jn.7.

ACTA N.o 764

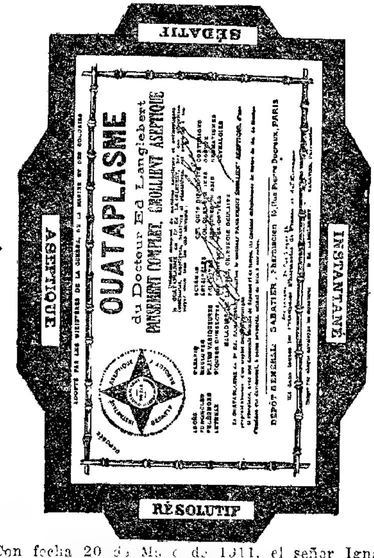


Con fecha 23 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2015-v.jn.7.

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milheua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

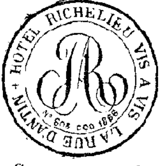
"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14 a. y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2081-v.jn.15.

ACTA N.o 799









Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milheua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucir, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79 a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2073 v.jn.15.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2083 v.jn.15.

ACTA N.o 787

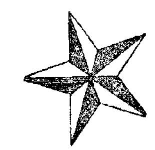


Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2022-v.jn.7.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2020-v.jn.7.

ACTA N.o 758

FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2080-v.jn.15.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2082-v.jn.15.

ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specia ty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día lunes 5 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2055-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Caja de Pensiones Militares

Elección complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones Militares", de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos Jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elejirse para complementar el Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 16 del entrante Junio de 10 á 11 a. m., en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que "contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares".

Los votos por cartas deberán dirijirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2118-v.jn.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 10 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Dirección.* 2117-v.jn.10.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2107-v.jn.11.

Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.

La Junta Económico-Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella tendrá como mínimun una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que dan frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*José Pedro Varela.*—*Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 11 de 1911. — Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.—*Benzano.*—*Félix Saenz*, Secretario. 2065-v.jun.6.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los intresados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2056-v.jn.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los res-

tos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León*, Secretario. 2000-v.jn.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Aricia (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 89, y doña ROSA BOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2217 v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 1 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Astorga (Provincia de León), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 27, y doña MATILDE MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2222-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña DOLORES IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Garibaldi núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2233-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO OMAR ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 410, y doña JUANA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arasuri (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 25, y doña BENITA MURUZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astrain (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2237-v.jn.7.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EULOGIO CARMONA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en el pueblo de Carmona (Provincia de Sevilla), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 95, y doña ELVIRA CANDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2238-v.jn.7.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Camacuá núm. 79, y doña ENGRACIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial de Estado Civil.

2271-v.jn.10.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña JUANA MORTEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña AMALIA OUTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2240-v.jn.7.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 218, y doña MARIA ELENA CARMEN MAÑE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOSTOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 298, y doña MARIA VICINTAINER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2273 v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2263-v.jn. 9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San José núm. 157, y doña ROSARIO BULA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2241-v.jn 7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHOUHY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña MARIA JOAQUINA TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2218 v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña CARMEN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2242-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BENIGNO CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña MARIA CARLOTA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2243-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244b, y doña CARMEN AÑON, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2244-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Salto núm. 115, y doña MARIA BILHERE, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ABELDAÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393a, y doña JUANA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2246-v.jn.7.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña LIBERTAD JOSEFINA MOSTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arequita núm. 32, y doña EMA LOPEZ LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2279-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ANA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 920, y doña VENTURA LORENZA PERCOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2262-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA DE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2229-v.jn.7.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRANDO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña ROSA PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2213-v.jn.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tajira, domiciliado en Malvin, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN DELIOTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña JOSEFA SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2214-v.jn.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2247-v.jn.7.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA UHALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MICAELA JUANA LASA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Valle de Oirazún, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2248-v.jn.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jn.9.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio y Sitio Grande, y doña GENEROSA ASTRAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha, y doña JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 192, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña FILOMENA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2249-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS PERCOVICH, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 463, y doña CARMEN PERCIVAL GENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2250-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 44, y doña DOLORES OMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2251-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña AIDA GRENES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Avenida Garibaldi Pasaje A núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2235-v.jn.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2267-v.jn.9.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta Sección, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 30, y doña UBALDINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANZIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Gornate Inferior (Provincia de Como), y doña CARMEN HONORINA BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IHURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 727, y doña LUISA INVERSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331 (6.a sección), y doña TERESA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2223-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 119, y doña ANGELA CAMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2224-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LARRAURA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 187b, y doña AIDA MARIA CARRIÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 137b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEMPESTA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Williman s|n (Barrio La Paz), y doña MARIA RUETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2226-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SESMA, de 29 años de

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 106, y doña JOSEFINA ESPÓSITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2252-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAPUSIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 66, y doña MARIA TERESA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 66.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2253-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GARIBALDI TAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Charrúa núm. 120, y doña TEOFILA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Charrúa núm. 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2230-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPASANDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 11a, y doña ELISA ROGGERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2215-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO BOSCARINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Lombardía), domiciliado en la sección 21.a (Peñarol), y doña CARMEN RABUÑAL CORES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 498.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2216-v.jn.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 29 (Unión), y doña MARIA JUANA FRANCISCA FERNANDEZ LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2280-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 610.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña IDA TENCONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial de Estado Civil.
2281-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 77, y doña CECILIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Fe s n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 291, y doña MARIA CIOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia núm. 85, y doña JUANA ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2254-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 108, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2255-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña VICTORIA PERRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2256-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña ROSA FONTANAROSSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2257-v.jn.7.

23.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CUEVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 58, y doña MAGDALENA PALLEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN ZAPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña

ISOLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2277-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULTRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña CONSTANTINA FUGARDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2258-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo de año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña VICENTA VIOLANTINA FUGARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2259-v.jn.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SILVA, de 45 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MORA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2227-v.jn.7.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna,* Escribano

2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2054-v.jl.21.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: *"Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Burmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1908-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1740-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Basilia Dutra de Espueys, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 20 de 1911.—Vistos: En primera instancia, estos autos seguidos sobre rectificación de partida parroquial y acta del Estado Civil, seguidos por don Juan J. de Souza, en representación de los sucesores de doña Basilisa Dutra de Espueys. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que existen en el acta de defunción de don Santiago Espueys y en la partida parroquial de matrimonio del mismo Santiago Espueys con doña Basilia Dutra. 1.o En el acta de defunción de fs. 1 de Santiago Espueys figura éste con el apellido Despuys, cuando el verdadero apellido es Espueys. 2.o En la partida de casamiento de fs. 2 de Santiago Espueys con Basilia Dutra, figura el contrayente con el apellido Espoyes, cuando su apellido verdadero es Espueys. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida, para comprobar los errores referidos, se produjo la que luce de fs. 6 á fs. 7 vta., y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 10. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á fs. 13 aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresan en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose la partida y acta á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta de fs. 1, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción. Publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de ocho días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio."* Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación.—Durazno, Mayo 21 de 1911.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2094-v.jn.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Benicio López Morales, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 22 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes, en representación de los sucesores de don Benicio López Morales sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que se notan en las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Benicio López Morales con Eulogia Ferreira, figuran los contrayentes con los nombres de Benicio Morales y Eulogia Pereyra, cuando los verdaderos son Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María, aparece éste como hijo de Benicio Morales, cuando debió decir: hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Florencio, figura éste como hijo de Venicio Morals cuando el verdadero nombre del padre es Benicio López Morales. 4.o En las actas de nacimiento de Eulogia y de Dorotea Eulalia, aparecen como hijas de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, cuando debió ponerse: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira, que son los verdaderos. 5.o En el acta de nacimiento de Evangelita, figura el nombre de la inscripta como Ebangelita y como hija de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Evangelita, hija de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 6.o En el acta de nacimiento de Petronila, aparecen los padres con los nombres de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 7.o En el acta de nacimiento de Miguel, figura éste con el nombre de Miguel Moralez, hijo de Benicio L. Moralez y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Miguel, hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 8.o En el acta de nacimiento de Basilia, aparece Basilia López, hija de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, debiendo decir: Basilia, hija de Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 9.o En el acta de nacimiento de Pedro Crisólogo, se nota en el apellido del padre y en el nombre de la madre el error ortográfico de haberse escrito Moralez y Eulojia, cuando debió escribirse Morales y Eulogia. 10. En el acta de nacimiento de Natividad, le han puesto Natividad Morales, cuando han debido poner Natividad, notándose el mismo error ortográfico que en el acta anterior en el nombre de la madre, pues han escrito Eulojia debiendo escribir Eulogia. 11. En el acta de nacimiento de Teresa Jesusa, se ha incurrido en el error de escribir Eulojia, cuando debió escribirse Eulogia. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquéllos errores, se produjo la que luce de fs. 22 á fs. 26 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 28 y 30. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, éste funcionario se expidió á fs. 27, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las recti-

ficaciones solicitadas en el sentido que expresa el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga las anotaciones correspondientes en los asientos originales de las actas mandadas rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplidas, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Mayo 13 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2028-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado don Enrique de Velo, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos el Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojó.* Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate.* Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó.*—P. S. M.—*Julián Zárate.*

2072-v.jn.9.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubriot y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaro núm. 96 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2064-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesores de Demetrio Peña, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Abril 24 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquial y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Demetrio Peña. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fs. 4, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Demetrio Peña y Benita Marchán, glosada á fs. 1, en la que se halla equivocado el apellido de la madre del contrayente, que aparece Güelmo en vez de Huelmo que es el verdadero: B) Partida de nacimiento de Miguel Mateo Peña, fs. 2, en la que la madre y abuelo materno figuran erroneamente con el apellido Machado en lugar de Marchán, que les corresponde, y los nombres de Cosme Damián, en vez de Juliana Damiana, que son los verdaderos. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 8 y 8 vta., prestadas por los señores Celestino Huelmo y Valerio Machado, quiénes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 11, 12, 14 y 15. Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictámen precedente, considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, las que podrán agregarse á estos autos, oportunamente, sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas con las del expediente principal, oportunamente archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Abril 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2051-v.jn.4.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que, por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1975-v.jn.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizveres, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz.

2055-v.jn.20.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se

presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito le la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2123-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.* 2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.* 2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.* 2115-v.jun.24.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti.—Bartolomé Verga.* 1949-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.* 1920-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.* 2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y á mi clientela que he trasladado mi casa de negocio, bar y restaurant de la calle Colonia núm. 444a, á la calle Solís núm. 40. —Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*R. Villegas.* 2105-v.jn.1.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos T. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.* 2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.* 2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.* 2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.* 2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.* 2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.* 2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha. —Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.* 2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tío y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.* 2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.* 2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de to-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

da responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911. —*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Figoli.* 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 113 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.* 2027-v.jn.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.* 2010-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.* 2033-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

[illegible]	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]	Tala de Carreta Quemada	[illegible]	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio...............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19.	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28.	Masoller...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34.	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29.	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 23	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 13.	Belén.....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Sopas.....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra.....................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 33..	Cardona...................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.º	2.o grado núm. 8	Mercedes..................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernándo Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torrés, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.*
1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.*
1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.*
1988-v.jun.11.

Fonda vendida

Julián Casco prometió vender al señor Manuel Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de fonda y despacho de bibidas tiene establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.
—*Julián Casco.* 1992-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sienra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Cárlos Bottini.* 1991v.jn.12.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio

que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha 9 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de José Blois y Compañía, giraba en Pan de Azúcar, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el señor don Juan Blois como único dueño del activo en mercaderías, créditos á cobrar, semovientes y útiles de la casa de comercio expresada y como responsable de su pasivo.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—A ruego de don José Blois, por no saber firmar: *César Pérez Liñan.—Juan Blois.* 1980-v.jn.7.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos.—Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Ansen y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Venta del "Bar Escocés"

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Pedronzo, mi casa de comercio denominada "Bar Escocés", situado en la calle Pérez Castellanos núm. 38. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores concurran al indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde la fecha.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Francisco Rial.* 1983-v.jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Sánchez é Iturralde en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, ubicada en el Miguelete, con frentes á los Caminos de Artigas y Cuchilla Grande (17.a Sección Judicial); haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés M. Iturralde y Eduardo Iturralde. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Sánchez é Iturralde.* 1982-v.jun.7.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.* 1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavacca, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*José Lapage.—Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavacca.* 1962-v.jun.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Aristeguendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Rams María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Siclin y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Ballmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Fieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jos. Olivera.*

1947-pte.1016.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que han vendido á los señores López y Rebollo, las existencias de la casa de comercio que tenían establecida en el Paso de Ramírez (7.a sección del Departamento de Durazno). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.*

1969-v.jn.6.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Erricco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.*

1972-v.jun.6.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el infrascripto Crisanto Fuentes ha prometido vender al también firmado Domingo García, el negocio de café, fonda y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 13 al 19, edificio del Mercado del Puerto. Los acreedores deberán presentarse al mismo señor Fuentes dentro del término de treinta días, bajo las penas de aquélla ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Crisanto Fuentes.—Domingo García.*

1963-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*

1965-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.—Rómulo Zabalza.*

1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911.—*Juan Peña.*

1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.*

1971-v.jun.6.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*

1956-v.jn.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer, por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y. Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*

1948-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Francisco Nogara.*

1961-v.jun.4.

Venta del café "Paris"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café Paris" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.*

1953-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la casa núms. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*

1950-v.jun.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.